



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1992

III Legislatura

Número 46

**SESION PLENARIA CELEBRADA
EL DIA 7 DE MAYO DE 1992**

ORDEN DEL DIA

I. Enmiendas a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, formuladas al Proyecto de Ley de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

II. Interpelación número 40, sobre subvenciones concedidas por la Presidencia de la Comunidad Autónoma, formulada por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

III. Pregunta número 90, sobre situación de los centros de acogida de menores, formulada por don José Juan Cano Vera, del Grupo Parlamentario Popular.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 16 minutos.

A propuesta de la Presidencia se modifica el orden del día 1707

I. Enmiendas a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, formuladas al Proyecto de ley de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Para presentar el proyecto de ley interviene el señor Calvo García-Tornel, consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente 1707

Para defender la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular, interviene el señor Garre López 1712

En el turno general de intervenciones hacen uso de la palabra:

El señor Reina Velasco, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida 1716

El señor Garre López, del Grupo Parlamentario Popular 1718

El señor Alcaraz Mendoza, del Grupo Parlamentario Socialista 1720

En el turno para fijar posiciones intervienen:

El señor Reina Velasco 1721

El señor Garre López 1722

El señor Alcaraz Mendoza 1723

Se somete a votación la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular 1724

Se retira la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida 1724

II. Interpelación número 40, sobre subvenciones concedidas por la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Desarrolla la interpelación su autor, señor Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida 1725

Le contesta el señor Almagro Hernández, consejero-secretario general de la Presidencia 1727

En el turno de réplica interviene el interpelante, señor Ríos Martínez 1730

En el turno de réplica interviene el señor Almagro Hernández 1731

III. Pregunta número 90, sobre situación de los centros de acogida de menores.

Su autor, señor Cano Vera, del Grupo Parlamentario Popular, la transforma en pregunta para respuesta escrita 1732

Se levanta la sesión a las 19 horas y 43 minutos..

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Señorías, comprobado el quórum de la Cámara, se abre la sesión.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento, esta Presidencia propone al Pleno, por acuerdo de la Junta de Portavoces del día 5 de mayo actual, la modificación del orden del día de la sesión de hoy, aplazando las preguntas 102, 103 y 104, formuladas por don José Iborra Ibáñez, del Grupo Parlamentario Popular, para el próximo Pleno que se celebrará el día 12 de mayo. Se propone la aprobación por asentimiento. Gracias.

Primer punto del orden del día, debate y votación de las enmiendas a la totalidad formuladas al proyecto de ley de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia.

El proyecto de ley de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia se presentó en el Registro de la Asamblea Regional el día 30 de septiembre de 1991. Fue admitido a trámite por la Mesa, en sesión celebrada el día 7 de octubre del pasado año, y publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 9, de 8 de octubre de 1991. Al referido proyecto de ley se han presentado dos enmiendas a la totalidad: del Grupo Parlamentario Popular, en la que se solicita la devolución al Gobierno, y la del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se formula texto alternativo. De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, el debate de estas enmiendas tendrá lugar con sujeción a lo dispuesto en los artículos 95 y 65 del Reglamento de la Cámara.

Vamos a debatir las enmiendas, señorías, por separado, las enmiendas a la totalidad presentadas. En primer lugar, debatiremos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, tras la presentación del proyecto de ley por parte del Consejo de Gobierno, con turno general de intervenciones. Una vez debatida, debatiremos la enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, si ha lugar, pero por eso mismo esta Presidencia está presentando del debate por separado de las enmiendas.

Señorías, el Consejo de Gobierno, para la presentación del proyecto de ley, tiene la palabra. Señor Calvo.

SR. CALVO GARCIA-TORNEL (CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE):

Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados:

Me corresponde presentar hoy, en esta Cámara, el proyecto de ley de protección y ordenación del territorio de la Región de Murcia, que como proyecto tiene ya una vida relativamente larga, puesto que saben sus señorías que en la legislatura anterior ya fue presentado en esta Cámara, que decayó al disolverse y que nuevamente fue presentado en la Cámara recién constituida en la fecha que el señor presidente ha indicado hace unos momentos.

Pretendo hacer en el tiempo que me corresponde unas consideraciones generales sobre el carácter que tiene esta ley, y un poco también sobre los principios en los cuales se asienta, es decir, sobre los conceptos que de ordenación del territorio, de su papel dentro de la sociedad actual tiene y pretende articularse a través de la ley de protección y ordenación del territorio de la Región de Murcia.

Creo que en estos momentos a nivel general existe un consenso mayoritario sobre la necesidad de una ordenación del territorio, de la planificación territorial, llamándola, como se suele llamar normalmente, en la sociedad actual, como consecuencia de la existencia de lo que han venido en denominar "efectos externos" o "externalidades", que manifiestan las limitaciones e insuficiencias de los mecanismos de mercado para alcanzar objetivos de desarrollo, donde la calidad de vida de toda la población sea la máxima aspiración.

La primera cuestión que se plantea en relación con lo que acabo de indicar es, lógicamente, qué tipo de ordenación del territorio o de planificación territorial es la que hay que desarrollar. En este sentido pienso que ahora mismo, el concepto de cultura planificadora o de cultura de la ordenación del territorio es algo que se tiende a que impregne la sociedad y a que normalice los procesos de planificación territorial como procesos de mejora de la calidad de vida de la población. Evidentemente, la cultura de ordenación del territorio no puede ser única, sino que necesariamente incorporará aspectos específicos de cada cultura social, de cada situación histórica y de cada territorio concreto. Si quieren un ejemplo de lo que estoy diciendo, aplicado al proyecto de ley que hoy presento, y que sus señorías conocen, habrán visto como en su preámbulo y en diversas ocasiones a lo largo del articulado, se incorpora el concepto de riesgo natural y el papel del riesgo natural dentro de la planificación en la Región de Murcia; es, precisamente, una especificidad de carácter territorial y

concreto, que pienso que afecta a la Región de Murcia más que a otras comunidades del Estado español, y, que por lo tanto, tiene que tener su reflejo en una ley de ordenación territorial que se refiere a este espacio concreto, es decir, a nuestro espacio regional, y, por supuesto, porque parto de la base de que el concepto de riesgo natural es un concepto social, y no es en ningún caso, un concepto puramente sigiloso que no tendríamos capacidad de actuación.

Bien. ¿Cómo se logran entonces estos objetivos? Pues, creo que es necesario entonces, fundamentalmente, que para que los procesos, los procedimientos que se arbitren de ordenación del territorio hay que concretarlos en programas de actuación y que no sólo estos programas de actuación se establezcan claramente, sino que puedan ser modificables a lo largo del tiempo, y, por supuesto, viables físicamente, temporalmente, socialmente, y, sobre todo, económicamente. Adicionalmente, en el sentido de por supuesto, es necesario que la población afectada participe y se encuentre debidamente informada de los objetivos buscados y de los medios que se van a emplear para conseguirlos. La participación democrática en la elaboración de la planificación es básica para que ésta tenga las más mínimas posibilidades de éxito.

Un segundo aspecto, también directamente ligado a la viabilidad de la planificación territorial, es la necesidad de que en ésta, en la planificación, se conjuguen los distintos tipos de intereses sociales presentes en el territorio, distintos tipos de intereses que se reflejan en la existencia de distintos ámbitos administrativos y de distintos agentes sociales que son competentes e intervienen de hecho en el proceso de transformación espacial. Es decir, hay que articular de alguna manera la participación de los distintos agentes que intervienen. El caso más obvio dentro de la misma Administración: Administración local, autonómica y del Estado. Esto obliga a una concertación de intereses, y que esta concertación de intereses sea un aspecto fundamental a considerar en el proceso; dicha concertación debe buscar equilibrio entre los distintos intereses, pero nunca renunciar en la búsqueda de este equilibrio a los objetivos finales que guían la ordenación del territorio.

Bien. Desde este punto de vista o partiendo de estas premisas, que son un poco generales, y quizá dichas de prisa, creo que podría resumir el sentido que puede tener ahora mismo la ordenación del territorio en una serie de puntos, que serían los siguientes. En primer lugar, que

hay que considerar al medio ambiente como un componente fundamental de la calidad de vida de las personas y como un recurso, también, para la mejora del nivel de vida de la población; es un elemento que tiene que estar presente en toda planificación u ordenación del territorio. Segundo, que mediante la ordenación del territorio, debe ser el procedimiento para buscar una cierta estructura territorial, y que en esta estructura territorial juegan un papel fundamental las componentes infraestructurales (carreteras, etcétera) y, por supuesto, la afirmación de usos del suelo. Tercero, que la ordenación del territorio, la configuración de la ordenación del territorio es o debe ser un instrumento de cohesión económica, y también un instrumento de cohesión social en el marco de los grandes mercados de dimensión cada vez más internacional. En cuarto lugar, el papel y el valor que tienen como condicionantes los componentes que podríamos denominar "superestructurales" de índole jurídica, cultural o de organización política y administrativa en la ordenación del territorio, tienen, efectivamente, un gran papel. La limitación, sería otro aspecto, que las limitaciones de la economía de mercado en sí misma y la necesidad de establecer regulaciones para conseguir lo que podríamos llamar "el territorio ordenado", y que ese territorio ordenado asegure, entonces, lo que no es capaz de asegurar el mercado mecánicamente y por sí solo, es decir, una calidad y un nivel de vida adecuados para el conjunto de la población. Y por último, que todo instrumento de ordenación del territorio, de planificación, tiene que ser rápido, operativo y eficaz, que sean instrumentos con estas características para que el logro de los objetivos buscados sea, efectivamente, conseguido con rapidez.

El proyecto de ley que se presenta esta tarde deriva por otra parte, y que tiene, ya digo, como base de estas rapidísimas consideraciones metodológicas que he dicho hace un momento, tiene como base el hecho de que las comunidades autónomas asumieron las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y urbanismo en desarrollo del artículo 148 de nuestra Constitución. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene dicha competencia u ostenta dicha competencia a partir de la aprobación del Estatuto de Autonomía, mediante la Ley Orgánica de 9 de junio del 82. La asunción de esta competencia con carácter exclusivo implica, por supuesto, la atribución de la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva; es el artículo 10 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Estoy señalando todo esto porque, precisamente, por razón de autores se ha destacado que la posibilidad de intervenir en el territorio mediante estos instrumentos de planificación, a los que vengo aludiendo de una forma global, con criterios de integración, y tanto a nivel de análisis como a nivel de propuestas de actuación concretas, digo que se ha señalado por bastantes autores como la diferencia esencial entre el Estado de las autonomías y las administraciones periféricas, que eran preexistentes al Estado de las autonomías. Casi citando textualmente, se podría decir que lo específico de los gobiernos autonómicos es la capacidad de ordenar el territorio, y a través de la ordenación del territorio, el poder pasar de la yuxtaposición de acciones sectoriales a acciones territoriales de conjunto. Esta sería, y así lo he señalado en algunos casos, una de las aportaciones más singulares de la propia estructura del Estado de las autonomías.

Y cabe preguntarse, qué alcance tiene esta competencia. Hemos visto hace un momento que el concepto de ordenación del territorio es un concepto amplio, hay quien lo califica de "omnicomprensivo", aunque esto quizá sea excesivo, pero sí que es cierto que no se encuentran trabadas diversas materias: el medio ambiente, los espacios naturales protegidos, los refugios naturales, el patrimonio artístico, histórico, cultural, etcétera. Todo esto que estoy diciendo no es tampoco una aportación mía, sino que está recogido en una sentencia del Tribunal Constitucional de noviembre del 82. Ha hablado también, precisamente, el alto tribunal que la ordenación del territorio es más una política que una técnica concreta, y que es la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad. Esto no es más que también lo que dice la Carta Europea de Ordenación del Territorio. De ahí que la Comunidad Autónoma al asumir como competencia propia la ordenación del territorio ha de tomar en cuenta para llevarla a cabo la incidencia territorial de todas las actuaciones de los poderes públicos, a fin de canalizar de ese modo el mejor uso de los recursos del suelo y del subsuelo y el equilibrio entre las distintas partes del territorio. También esto está apoyado por una sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de julio del 91, sobre determinados preceptos de la Ley de Costas. En este marco al que me estoy refiriendo se enmarca el proyecto de ley que hoy presento, y que tiene como objetivo establecer los principios básicos y crear los instrumentos necesarios para la coordinación de la política territorial y la ordenación del territorio de la Comunidad, con el fin

de favorecer la utilización racional del espacio murciano, proteger su medio físico natural, conseguir el equilibrio económico y social de las diversas comarcas de la Región, y, en conjunto, lógicamente, elevar el grado de bienestar social de los murcianos.

Pero la ordenación del territorio, por otra parte, no es entendida por esta ley en términos absolutos, digamos entre comillas, de manera que elimine o disminuya las competencias que la Constitución atribuye a otras administraciones. No estamos tratando, creyéndonos que somos los únicos que ordenamos el territorio, sino que hay otras competencias: competencia estatal y competencia local. La Constitución reserva al Estado otros títulos competenciales que le permiten ejercer sus competencias en el ámbito espacial: legislación básica en materia de medio ambiente, por ejemplo, la Ley 4/89, de Conservación de Espacios Naturales, etcétera; también le permite la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, la Ley 90, de reforma del Régimen Urbanístico; la definición del dominio público marítimo-terrestre, que también es una incidencia territorial evidente, a través de la Ley de Costas, de julio del 88; el régimen general de comunicaciones, que también tiene un impacto territorial, es el caso de la Ley de Carreteras. O sea que hay toda una normativa constitucionalmente reservada al Estado, y que efectivamente tiene un impacto territorial, y un impacto evidente es la ley del territorio. A través de estas legislaciones sectoriales el Estado regula sus propios mecanismos cuando se trata de materia propia del Estado de incidencia territorial, aunque sea dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma. La propia Administración del Estado, cuando se estaba redactando este proyecto de ley, a través del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, nos recomendó desarrollar el contenido de la ley en materia de evaluaciones de impacto ambiental. Esto es una muestra de una competencia, que en este caso es más o menos compartida entre la Administración central y la Administración autonómica.

Luego está por el otro extremo el ámbito de las competencias locales. Es preciso incidir en que el contenido de esta ley, estimo que no disminuye las competencias municipales, sino que tiene como objeto plasmar a través de instrumentos supramunicipales, cuáles son los criterios de la Administración regional que habrán de ser tenidos en cuenta en el planeamiento municipal, huyendo del posible casuismo o de la ausen-

cia de criterios precisos, que pueden ser dispuestos en el acto de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento municipales, y esto, evidentemente, creo que es un peligro.

El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado, y de las comunidades autónomas en las materias siguientes, y la primera que enumera es ordenación, gestión, etcétera, -perdón-la "d" no es la primera, es la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. De tal manera, que las competencias de los municipios en materia de ordenación urbanística se ejercerá en los términos de la legislación económica. Pero más aún, yo creo que si sus señorías analizan el texto del proyecto de ley, se desprende que únicamente se contiene en él una obligación de abarcar los planes, lo cual no es nada más que un mecanismo del legislador para asegurar que su voluntad va a ser cumplida. Una disposición del mismo tenor que la contemplada en esta ley, aquélla a la que nos estamos refiriendo, ha sido adoptada, por ejemplo, por el propio Estado, en el caso de la Ley de Costas, o el Real Decreto del 81, de Adaptación de Planes Generales, es el mismo tipo de mecanismo que aquí contemplamos. Estas adaptaciones son la consecuencia obligada del cambio de norma básica en que se apoyan determinadas acciones materiales de los planes. Pero más aún, la Comunidad Autónoma de Murcia, de hecho, dispone ya de esta facultad, ya que está prevista en la Ley del Suelo y en la Ley 5/86, de 23 de mayo, reguladora de la distribución de competencias en materia de urbanismo. Pienso, entonces, que se respeta, en definitiva, el contenido esencial de la competencia municipal; es decir, iniciativa, aprobación inicial y provisional de los planes urbanísticos, expropiación, ejecución, disciplina y otorgamiento de licencias, quedan respetados en el texto del proyecto de ley, tal y como se presenta.

Cabe también señalar que la Ley del Suelo, del 76, es evidentemente una regulación, una disposición de regulación de la urbe, de regulación de la ciudad, del espacio urbano. Su contenido incide, fundamentalmente, en la ordenación urbana y el régimen de competencias y la actividad administrativa que contiene viene marcada por una organización administrativa preconstitucional, la Ley del 76 adquiere legalidad, -perdón- legitimidad democrática cuando se constituyen democráticamente los órganos que la aplican, pero la ley en sí es predemo-

crática, como todo el mundo sabe, por otra parte.

Bien, en esta ley existen efectivamente algunos órganos de ordenación del territorio: plan nacional de ordenación, planes directores territoriales de coordinación, pero, de hecho, no se ha hecho ninguno, no se ha llevado a efecto ninguno de ellos en ningún caso, y paralelamente a la no realización de ningún plan director territorial de coordinación, ni ningún plan nacional de ordenación, prácticamente. Lo que está muy claro es que todas las comunidades autónomas empezaron pronto a desarrollar sus propias leyes de ordenación del territorio; Cataluña dispone de ley de política territorial desde el 81; Madrid, desde el 84; Navarra, desde el 86; en el 87 se aprobaron las de Asturias, Baleares, Canarias, y en el año 89 ya se aprueba la ley de Valencia; en el año 90, la de Cantabria y País Vasco. O sea, que evidentemente estamos dentro de un contexto donde en todas las comunidades autónomas se han desarrollado leyes de este tipo. De manera que no estamos ante un proyecto insólito y fuera de lo corriente, sino que estamos dentro de un proceso general que tiene incluso su ventaja, que es que el hecho de que este texto se tramite ahora tiene la posibilidad de recoger experiencias y conocimientos sobre cómo se han hecho las leyes anteriores, y cómo ha sido su desarrollo. Parece, por ejemplo, entre uno de los aspectos que se desgranar de la consideración de otras leyes de otras comunidades autónomas y de su funcionamiento, una de las cosas que nos ha resultado más evidente es que carece de sentido desgajar de la ordenación del territorio la protección de los espacios naturales, y conviene ir a una política integrada donde la protección del espacio natural o la protección del conjunto medio ambiental esté dentro de una ley que ordene el territorio. Esto sería objeto, por supuesto, de unas reflexiones muy amplias, pero creo que no es el momento ni hay tiempo suficiente.

Entonces, por lo tanto, como acabo de decir, de una experiencia ya desarrollada en diversas comunidades autónomas, que enriquece, pienso, esta ley, que entre otras cosas nos indica lo que acabo de decir, que no conviene separar la protección del espacio natural de lo que es la ordenación del territorio, y a partir de ahí la ley que esta tarde les presento se desgrana en un articulado con un título preliminar, que contiene la enumeración de los nuevos instrumentos de ordenación territorial, destacándose las figuras de las directrices de ámbito regional, comarcal y sectorial, y es una figura ésta, la figura de las directrices, una figura de ordenación

utilizada por las legislaciones autonómicas, que surge de la puesta en crisis de la conveniencia de hacer coincidir en un solo documento y en un solo acto la formulación de un marco de ordenación y la formulación de un programa de inversiones. Por ello, el proyecto de ley distingue las directrices como actuaciones, o sea, programación temporal de la programación presupuestaria como programa de actuación. Así es como viene diferenciado en el texto.

También contiene el proyecto, en esta idea de combinar siempre los aspectos conservacionistas del medio ambiente con el desarrollo de la planificación, contiene el proyecto en esta parte el desarrollo de la evaluación de impacto ambiental, cuyo procedimiento ha de concretarse reglamentariamente, y una figura nueva que es llamada "evaluación de impacto socioeconómico o territorial", no sé exactamente ahora mismo como se denomina el proyecto de ley, no lo recuerdo, que tiene el sentido de no sólo evaluar una acción determinada en sus efectos sobre el medio físico natural, si no tener claro cuáles son los efectos que va a producir sobre la distribución de la población, la distribución de las actividades económicas y sus -digamos- efectos colaterales o fenómenos a los que puedan dar lugar más adelante.

El título primero va dirigido a la creación de un sistema de información permanente sobre el máximo posible de datos sobre la realidad territorial de la Región. Bueno, en la época en que los sistemas de información geográfica están a la orden del día, y su utilidad está claramente demostrada, creo que es del mayor interés que toda planificación del tipo que sea se apoye sobre una base de datos, que es el sentido que tiene este sistema de información, lo más amplia posible para evitar errores.

En el título segundo se regulan los contenidos de los instrumentos de ordenación territorial, es decir, las directrices, los programas de actuación y las actuaciones de interés regional, y quiero aquí hacer una pequeña observación sobre las directrices que afectan al espacio rural. Hay por supuesto incluidas directrices que afectan al medio natural, pero también directrices que inciden en el espacio rural. Pensamos que es necesario que exista una regulación del espacio rural, porque la que actualmente tiene o proviene de la Ley del Suelo, es excesivamente escueta, por no decir casi nula, y, por lo tanto, infinidad de aspectos que están actuando en medio no urbano, están absolutamente descuidados desde el punto de vista del legislador. Es decir, si se piensa que

el 99% del espacio físico es no urbanizable, en la realidad, y sobre todo si lo miramos a escala mundial, parece que es un poco sin sentido e incluso científicamente hablando el pensar que podemos planificar la ciudad sin planificar un territorio inmediato o que podemos ir planificando puntualmente sin conocer el conjunto del espacio. Yo me voy a limitar a decir, sólo enumerar rápidamente toda una serie de aspectos que serían regulables a través de unas directrices del medio rural, por ejemplo...

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Un momento, señor Calvo.

Señorías, ruego a ustedes que ocupen sus escaños y no hagan corrillos, para eso está el Patio de las Comarcas. Es aplicable al Consejo de Gobierno esto que acabo de decir.

Siga en el uso de la palabra.

SR. CALVO GARCIA-TORNEL (CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE):

Gracias, señor presidente.

... por ejemplo, podría contemplar unas directrices de -podrían, es una subcondicional- de ordenación del espacio rural, los terrenos que deben merecer tal calificación en el planeamiento urbanístico, y la necesidad de que por éste, por el planeamiento urbanístico se les dote de un específico régimen de protección en razón de sus condiciones y características. Se puede establecer, también, a través de este tipo de instrumento, los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios de suelo no urbanizable, pero no sujeto a régimen de protección, régimen matizado en razón del grado de protección del suelo, y coherente, lógicamente, con dicha protección. Es también conveniente que se establezcan o delimiten los usos compatibles con dicho suelo y autorizables en él, se regule el régimen urbanístico de este tipo de suelo, considerando quizá como autorizable no sólo los de carácter estrictamente agrícola o ganadero, sino también otras actividades que hayan de desarrollarse en el medio rural, tales como actividades extractivas, grandes depósitos de materiales, obras e instalaciones al servicio de las infraestructuras, actividades clasificadas como molestas, etcétera. Hay que regular, incluso, sería bueno que se regulara el procedimiento aplicable para autorizar actividades, obras y construccio-

nes en suelo no urbanizable, estableciendo la intervención del municipio y también la intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma. Toda una serie de mecanismos de garantía para que obras, construcciones y actividades autorizadas mantengan su carácter y respeten las condiciones del medio rural en el que están imbricadas. Todo esto podía ser objeto, debía ser desde el punto de vista de quien les habla, contemplables dentro de unas directrices de ordenación del espacio rural.

Dentro también de este título II están las actuaciones de interés regional, de las que se ha hablado con frecuencia, que son aquellas que han de beneficiar a la Región en virtud de las ventajas que las mismas hayan de reportar en el ámbito de servicios públicos, economía, conservación del medio ambiente, mejora de la calidad de vida, etcétera. Es un instrumento específico de nuestra legislación autonómica, pero que tiene precedentes en otras legislaciones autonómicas. El procedimiento de aprobación se orienta a fin de contener las exigencias propias de un instrumento que goza de doble naturaleza: instrumento de ordenación y proyecto ejecutivo. No obstante, en fase parlamentaria, es decir, en el procedimiento que seguirá a esta intervención, se puede eliminar cualquier planteamiento de duda en cuanto al respeto a las competencias municipales.

El título tercero amplía las competencias a las funciones del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, convirtiéndose en el máximo organismo consultivo en materia de ordenación del territorio.

El título siguiente, el cuarto, contiene todos los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio.

Y el título quinto contiene los mecanismos de resolución de los conflictos que pudieran plantearse entre administraciones.

Por último, el título sexto se refiere a la protección de espacios naturales, y en él es sin duda preciso clarificar y clasificar cuáles son y cuáles deben ser los espacios naturales de la Región de Murcia, precisar el procedimiento de aprobación de sus planes de ordenación de los recursos y de su régimen de infracciones. En este sentido, estimo y espero que el trámite parlamentario permitirá perfeccionar ampliamente este título sexto de la ley.

Por último, en las disposiciones adicionales se trata de articular mejor la Agencia para el Medio Ambiente y

la Naturaleza dentro de la organización administrativa autonómica y, lógicamente, disponer la necesaria adaptación de los instrumentos de la Ley 3/87 a el contenido de la presente ley. La tramitación parlamentaria, señorías, espero que va a servir a este proyecto de ley para mejorarlo y perfeccionarlo. De ahí que sea intención del Gobierno el admitir aquellas enmiendas al articulado que permitan una mejora técnica o de contenido. En este sentido, creo que resultaría muy ventajoso para la Región la obtención del máximo consenso posible sobre una legislación que se sitúa en la línea de las restantes comunidades autónomas, con novedades, evidentemente, que suponen su adaptación al ámbito territorial de Murcia, y que una vez aprobada, si se llega a este feliz término, va a ser un instrumento de primer orden en la gestión del territorio por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y al decir aquí la gestión del territorio, es decir, prácticamente la mayor parte o gran parte de las actuaciones que puede hacer o que va a desarrollar en el futuro el Gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Muchas gracias, señor presidente, y muchas gracias, señorías, por su atención.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor consejero.

Señorías, vamos a pasar a debatir la enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

Don Alberto Garre, como portavoz del Grupo Parlamentario Popular, por quince minutos, tiene la palabra.

SR. GARRE LOPEZ:

Muchas gracias, señor presidente. Señorías:

Después de oír la intervención del consejero que me ha precedido en el uso de la palabra, y al término de esa intervención en la que hablaba de que se debe de llegar a un consenso máximo y que están dispuestos a admitir enmiendas al articulado, uno ya sube, de alguna manera constreñido a la hora de defender la enmienda a la totalidad del proyecto de ley que presento en este momento. Pero eso no quiere decir que no la vayamos a hacer con los mismos fundamentos y razones que nos amparan, porque aun estimando que es posible, incluso, conveniente la superación de la Ley del Suelo, estimamos

que el proyecto de ley de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia que se nos presenta, no es que el más adecuado para regir en la manera que lo va a hacer los destinos del territorio de la Región de Murcia.

Ha dicho el consejero de Política Territorial al presentar esta ley, que existe un consenso mayoritario en la sociedad actual, y a mí me gustaría saber en qué basa exactamente esta manifestación de consenso mayoritario de la sociedad murciana, porque todo lo que conocemos hasta ahora es precisamente lo contrario.

Ha dicho también al presentar esta ley, muy brevemente, que es necesario que los afectados, entre ellos, los ayuntamientos, participen en el equilibrio, pero que al final los objetivos son los que informan la ley, y a mí me gustaría saber qué clase de participación es de la que habla el consejero cuando, en definitiva, los objetivos están marcados en la ley, como el propio consejero decía.

Hemos de plantearnos tres cuestiones previas a este proyecto de ley, para tratar de infundir a la Cámara la enmienda a la totalidad que presentamos del proyecto. En primer lugar, el marco legislativo que sustenta al proyecto. En segundo lugar, tomar una toma en conciencia de lo que sea una ley. Y en tercer lugar, qué finalidad tiene esta ley.

Nos encontramos ante el debate de un proyecto de ley regional elaborado al amparo del artículo 2 de nuestra Constitución, que consagra el principio de autonomía, y los artículos 152.1° de la propia Constitución y 10.2 de nuestro Estatuto de Autonomía. Concretando aún más, podríamos decir que nos encontramos ante un proyecto de desarrollo legislativo de los artículos 47 y 148.3 de la Constitución, en cuanto al derecho a la vivienda y utilización del suelo. Y en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Por tanto, el marco legislativo que sustenta el proyecto es perfecto.

Entramos a continuación a analizar lo que es una ley, segunda cuestión previa. Y debemos de tener muy claro el concepto generalizado, si queremos entender, comprender y, de alguna manera, racionalizar la ley, cuyo proyecto ventilamos. En sentido general, ley es una norma jurídica o derecho escrito, emanada del poder competente, que considera una serie de casos a resolver de forma idéntica, sin relación a personas determinadas, cuando las leyes se concretan, cuando su regulación se hace más casuística, va más al detalle, empieza a poner-

se en duda el criterio de justicia abstracta que debe investir a toda ley, y por contra se empieza a poner de relieve la crisis del principio de separación de poderes.

A este diputado le gustaría, por tanto, siguiendo los dictados filosóficos-jurídicos de Rousseau, que la ley no bajase al terreno de lo concreto, sino que situase siempre en el terreno de lo abstracto y de lo general.

Quisiera, por último, entrar a cuestionar la finalidad de la ley en el sentido que marcan las leyes que la preceden, concretamente el preámbulo de la Ley 8/90, de 25 de julio, dictada en desarrollo de la anterior Ley sobre Régimen del Suelo, de 9 abril de 1976, establece un motivo esencial, cual es la promoción de las condiciones necesarias a conseguir una utilización del suelo más acorde con el interés general, impidiendo el incremento del valor del suelo, su repercusión en el precio de las viviendas y, por añadidura, la especulación del suelo; actividad, por cierto, últimamente, y por desgracia, unida a falsos politicastros, que enturbian el sistema democrático cuando a la sombra de los cargos que ostenta, esconden sucios propósitos de enriquecimiento fácil.

El proyecto ley de ordenación del territorio tiene como objetivo establecer los instrumentos necesarios y principios básicos de la futura política territorial y de ordenación del territorio, favoreciendo la utilización racional del espacio, protegiendo el medio físico-natural, y contribuyendo al equilibrio socioeconómico de las distintas comarcas. Y nuestro grupo se pregunta, cuando el Decreto 1346/76, de 9 de abril, sobre el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su artículo 1° define el objeto de dicha ley como la que ordena el urbanismo en todo el territorio nacional; cuando el artículo 2 nos habla de los aspectos a que ha de referirse la actividad urbana, el planeamiento urbanístico, el régimen urbanístico del suelo, la ejecución de urbanizaciones, el fomento de las facultades en orden al uso del suelo, para procurar, entre otras cosas, la congruencia entre utilidad pública y función social de la propiedad, impidiendo la desigualdad de distribución de los beneficios y cargas entre los propietarios y afectados, y asegurando el uso racional del suelo; cuando en su título I, capítulo primero de la misma ley nos remite a un plan nacional de ordenación, nos remite a planes directores territoriales y a planes generales municipales, éstos últimos como instrumentos de ordenación integral del territorio, según el artículo 10 de dicha ley, que necesariamente han de contener, según dispone el artículo 12 de la repetida ley, la clasificación del suelo, la estructura general y orgánica del territorio,

una programación en etapas para coordinar las inversiones públicas y privadas y medidas de protección al medio ambiente, conservando la naturaleza y en defensa del paisaje; cuando los artículos 17 al 19 nos hablan de que estos planes municipales deberán contener dichos temas; cuando el propio artículo 21 de esa ley nos habla de la protección a huertas, cultivos y espacios forestales, a uno le da la sensación de que no existe necesidad de seguir legislando, si no que lo que hay es una ausencia o vacío de poder para ejecutar lo legislado, aunque estimemos necesaria la ley que actualmente debatimos.

Dicho sea todo lo anterior, en torno a los contenidos de la ley y al grado de ejecución de las normas que le preceden, debemos de entrar en el orden de la competencia de esta ley, en orden a la elaboración y aprobación de los planes. El artículo 26 de la Ley del Suelo concede a organismos públicos y concesionarios de servicio público, y a particulares también, la facultad de prestar y n consenso a la redacción de planes, facilitando la información a las corporaciones locales. El propio artículo 31 de dicha ley, declara organismos competentes para la formulación de planes a los ayuntamientos, en tanto que en el plan nacional y en los planes territoriales, según los artículos 29 y 30, dicen: "serán redactados, entre otros, por las entidades locales"; cuando el artículo 398 somete a información de las corporaciones locales los planes territoriales, dejando el artículo 40 la aprobación inicial y provisional de los planes municipales a los ayuntamientos, cuando se refiere a un sólo municipio, y dejando a la Consejería la aprobación definitiva, según dispone el artículo 41.3; cuando el artículo 52 permite a personas privadas la formación de planes municipales dentro del marco legislativo, pero con libertad también para hacerlo; cuando el artículo 70 de la misma ley, en su punto dos, declara competentes a las entidades locales para redactar y proponer normas complementarias y subsidiarias de planeamiento urbanístico, clasificando sin posteriores injerencias, ni dejando para después el suelo, en su artículo 76; limitando de forma concisa, en el 86.2, los espacios de especial protección, y cuando, por último, en su título tercero y artículo 114 dispone que la ejecución de los planes corresponde, entre otros, a las entidades locales, sin perjuicio de la participación de los particulares, a través de los sistemas de compensación, cooperación y expropiación; cuando el artículo 179 de la tan repetida ley, sin más cortapisas que las legales, dice que la competencia para otorgar las licencias corresponde a los

ayuntamientos, previendo incluso en los artículos 217 y 218 para casos de negligente actuación municipal la transferencia de sus competencias a la Comisión Provincial de Urbanismo, e incluso también aquí se da la representación municipal, no sólo podemos hablar de que el Gobierno ha sido tibio a la hora de ejecutar lo legislado, sino demasiado presuntuoso a la hora de autotorgarse competencias, que no sólo pueden ir contra la ley constitucional, sino que van incluso contra la interpretación que de ella vienen haciendo los distintos tribunales superiores.

De estas tres cuestiones previas, de marcado carácter filosófico-jurídico las dos primeras y más técnica la tercera, del que ha de investirse todo instrumento jurídico, sólo el primero merece "a priori" la aprobación de nuestro grupo, siendo contrarios, por mera apreciación literal y objetiva, a las otras dos.

Efectuado este somero análisis, previo y necesario, nuestro grupo entiende que el proyecto de ley cuya enmienda hoy debatimos, debe ser devuelto al Consejo de Gobierno, porque aun considerando posible e, incluso, conveniente, una superación de los supuestos y niveles contemplados en la Ley del Suelo, en cuanto incide, como norma general, en nuestro territorio, tal empresa legislativa no puede ser resuelta, tal lo provee el proyecto, principalmente por cinco razones: primero, porque el proyecto de ley invade competencias reservadas a la autonomía municipal o bien da por resueltas situaciones administrativas de competencia local. Segundo, porque no resuelve definitivamente las relaciones con la Administración del Estado, lo que podría derivar en un semillero de conflictos jurídico-legales entre la Administración del Estado y la Administración regional. Tercero, porque acomete la regulación del espacio rural de forma innecesaria. Cuarto, porque estimamos no regula suficientemente, ni razonadamente, los espacios que son o han de ser en el futuro objeto de protección del medio físico-natural. Y quinto, porque un proyecto de ley que ha de incidir necesariamente en la totalidad de las capas regionales de toda índole, económica y social, no debe elaborarse sin participación de los entes públicos y privados representativos de todas esas esferas, principalmente a los ayuntamientos, bien directamente, bien a través de la Federación de Municipios, con independencia del legítimo derecho que el Consejo de Gobierno ha ejercido en esta iniciativa legislativa.

Estas cinco razones fundamentales no son el produc-

to de una interpretación caprichosa del Grupo Parlamentario Popular. Son precisamente el producto de un clamor generalizado, de ese consenso al que hacia, al principio, referencia el consejero, que es totalmente contrario al proyecto tal y como viene redactado.

Pero ¿por qué decimos que el proyecto de ley invade competencias reservadas a la autonomía municipal? En materia urbanística y en ordenación del territorio, ni las competencias del Estado ni las competencias de las comunidades autónomas excluyen a las de las corporaciones locales, especialmente las de los municipios, aunque éstas se ejerzan conforme a la ley del Estado y de las comunidades autónomas, según dispone el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la que hacía referencia el consejero. El mismo artículo 137 de la Constitución española garantiza a la Administración local el derecho a participar e intervenir todo aquello que afecte al círculo de sus intereses; sin embargo, pese a la declaración de intereses que hace el artículo 2 del proyecto, en su apartado dos, tal participación no se prevé en la elaboración y actualización del escalón previo a la ordenación del territorio, que supone el sistema territorial de referencia, regulado en los artículos 6 al 13, obviándose la intervención de los ayuntamientos en una materia como la urbanística, que constituye tradicional y lógicamente materia local.

El título segundo, sobre instrumentos de ordenación del territorio, viene a prever la adaptación de los instrumentos de planeamiento existentes a las directrices de ordenación territorial. Subyace en este articulado, artículo 15 f), en relación con los artículos 17 e), 19.3 y 22, la creación de una nueva fuente de planeamiento distinta a la contemplada en el artículo 31 de la Ley del Suelo, que repito, en la que se consigna que los planes serán formulados por el ayuntamiento, que prevé la aprobación inicial y provisional de los planes generales municipales como competencia del ayuntamiento, pero que ahora son, de alguna manera, filtrados por nuevos instrumentos de ordenación del territorio, y les recuerdo, haciendo un análisis comparado, que en la ley cántabra, homóloga de la que ahora debatimos, lo son sólo a modo orientativo, y en el artículo 6.2, apartado b) sólo sirven de referencia a los ayuntamientos para coordinar las decisiones municipales y regionales, para coordinar las decisiones.

¿Y qué decir del título tercero, sobre los órganos de ordenación territorial? El máximo órgano de esta ley, el Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que recoge el artículo 31.1, no prevé la presencia

de los ayuntamientos, ni siquiera de la Federación de Municipios.

El título cuarto, que desarrolla el procedimiento de elaboración de las directrices de ordenación territorial, sólo ofrece a los municipios la posibilidad de alegaciones en distintas fases, sin determinar la fuerza de tales alegaciones, y sin entrar en consideraciones de si son o no son vinculantes que formulen tales ayuntamientos. Elaboración que, además, se reserva el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sin ninguna mediación de esas entidades locales, al menos, las de carácter comarcal o subregional, como hace el artículo 18 de la ley cántabra. ¿Y qué nos dice la Consejería cuando la ley previene sobre las formas de control parlamentario de los instrumentos de ordenación territorial?

Existe una segunda razón, porque decimos que no resuelve las relaciones entre las comunidades autónomas y el Estado, y se van a dar esos conflictos de intereses entre ambas administraciones. Hay que tener en cuenta que existe una Ley de Costas, que existe una Ley de Aguas, que existe una Ley de Desarrollo Agrario, que existe una Ley de Montes y que existe una Ley de Minas, de carácter general, de carácter nacional, que van a incidir sobremanera en esta ley, y que la ley de ordenación del territorio que se nos presenta no prevé, de ninguna manera, cómo se van a solucionar esos conflictos.

Una tercera razón, es que esta ley no regula suficiente ni razonadamente los espacios que son o han de ser en el futuro objeto de protección del medio físico natural. El modelo de desarrollo económico regional que queremos ha de ser necesariamente respetuoso con el medio ambiente, y no podemos decir como acaba de señalar el consejero, que hay que de alguna manera entrar a ordenar el espacio rural, como ha dicho, para poder llevar hasta allí industrias molestas o insalubres, según he oído hace un momento, porque si estamos protegiendo el medio ambiente de ninguna manera podemos llegar hasta esos lugares, precisamente, ese tipo de industria. Intención contenida en la exposición de motivos que ha hecho el señor consejero, y que consta en la ley, y de pasada en sus artículos 2 y 14, pero no pasa de ahí ese respeto al medio ambiente, porque tras recoger la insuficiencia legal, luego donde debiera regular en concreto el asunto en el título seis, sobre protección de espacios naturales, se queda parca, y dedica su articulado a la remisión a la Ley 4/89, de 27 de marzo; únicamente la competencia al Consejo de Gobierno, discrimi-

nando una vez más a las entidades locales, que relega, como siempre, a que emita el informe, pasando olímpicamente.

No es bastante la aportación que pretende hacer el Grupo Socialista mediante las enmiendas que hace al capítulo seis, puesto que coarta también la iniciativa privada en el procedimiento de elaboración y aprobación de los recursos naturales, que deja de voluntad exclusiva de la Agencia Regional para el Medio Ambiente, dependiente de la propia Consejería, soslayando las aportaciones de asociaciones, al margen de la Administración, que puedan ofrecer iniciativa a la elaboración de tales recursos, aunque su aprobación corresponda, lógicamente, a la Administración.

Existe una cuarta razón, y es que se acomete la regulación ilegal de una materia que, en gran medida, por extensión cuantitativa es de tradicional destino y de competencia de la Consejería de Agricultura, a la que se obvia también en este proyecto de ley, olvidándose también de la inmensa materia legal reguladora de este entorno natural o rústico, como la Ley de Patrimonio del Estado, la Ley de Patrimonio Nacional, la Ley de Montes de 1957 y la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Existe una quinta razón, y es precisamente a la que hacía referencia al principio de este informe, la razón que nos lleva a aconsejar a la Cámara la devolución del proyecto al Consejo de Gobierno. Ustedes conocen, como nosotros, los informes emitidos por los ayuntamientos, por los colegios profesionales y por las asociaciones empresariales. Ustedes conocen, como nosotros, las sugerencias del movimiento ecologista, los informes emitidos por los empresarios de la construcción, de la CROEM, de la COEC, comentarios sobre el proyecto elaborado por el Colegio Oficial de Arquitectos. Ustedes han tenido acceso a las manifestaciones de distintas o distinguidas opiniones, como la del ex consejero don José Salvador Fuentes Zorita, la del biólogo don Erminio Picazo, la del alcalde de Murcia, don José Méndez, la del profesor Miguel Angel Estevez, la de don Vicente Blasco, que actuó en una rueda de prensa en representación de la Federación de Municipios, la de don Andrés Jiménez, destacado miembro de la organización ecologista La Garba; pues bien, todos los informes, todos los comentarios y todas las manifestaciones concluyen, como nuestra petición, que este proyecto debe ser, como decía el consejero, consensuada "a priori", pero no traída ya a la Cámara, su presentación sin haber sido previamente consensuada con todos los entes públicos y privados

que se van a ver afectados sobremanera por esta ley.

Por ello, solicitamos a la Cámara que sea devuelto este proyecto de ley al Consejo de Gobierno, para que tras ese consenso previo y tras la elaboración y estudio, con la aportación de todas las asociaciones y colegios profesionales, se pueda presentar, mejorando la Ley del Suelo, que es lo que nosotros pretendemos.

Muchas gracias, señor presidente; muchas gracias, señorías.

SRA. MARTINEZ GARCIA (VICEPRESIDENTA PRIMERA):

Muchas gracias, señor Garre.

Dentro del turno general de intervenciones, corresponde el uso de la palabra, al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. El señor Reina, va a hacer uso de la palabra.

SR. REINA VELASCO:

Señora presidenta, señorías:

Ante la intervención de un catedrático y la exposición de un jurista, este parlamentario va a intentar hacer una intervención política humilde.

Yo comenzaré diciendo que esta ley, si habría que calificarla de alguna forma, este proyecto de ley del Gobierno, habría que denominarla como la ley deseada y la ley tardía. La ley deseada, porque durante dos años, aproximadamente, ha sufrido dos envíos y devoluciones al propio Gobierno, dos abortos, frustrados, por tanto, en su tramitación, porque han habido multitud de modificaciones en los mismos plazos, en este último período, en cuanto a las enmiendas a presentar, porque ha sido motivo y es motivo de declaraciones múltiples y de posiciones políticas en los medios de comunicación, y porque hay por ahí incluso un rumor que corre de que es el plazo que el consejero actual se ha marcado, para una vez aprobada la ley, marcharse de la Consejería, digo como rumor que corre.

Yo creo que esta ley, ante todo, este proyecto de ley viene a justificar la existencia del parlamento. Es una ley o un proyecto de ley, el cual por sus propias insuficiencias justifica que el parlamento es capaz, a través de sus propias enmiendas, de mejorar una propuesta del Gobierno.

La ley viene, indudablemente, con la intención de cubrir los vacíos existentes en este momento en el

ordenamiento jurídico de nuestra Región, desde esos objetivos generales que el consejero en su exposición hacía, y que el Grupo de Izquierda Unida comparte, objetivos en un intento de buscar un equilibrio en desarrollo armonizado de todas las zonas del territorio, impulsando ese bienestar ciudadano, impulsando esa calidad y condición de vida adecuada y protegiendo el medio físico regional; buscando, efectivamente, cumplir el objetivo de articular formas de participación de los ciudadanos en ese ordenamiento territorial, vinculándose en esa participación en su ordenación, en su regulación, en su desarrollo y en su conservación; buscando la utilización racional del suelo y de sus recursos, la definición de sus usos, el acceso de la población a unas infraestructuras adecuadas, porque esta Comunidad nuestra, esta Comunidad murciana presenta, indudablemente, elementos importantes de desequilibrio en su desarrollo, elementos importantes de desequilibrio en el disfrute de las propias infraestructuras, evidentes zonas de marginación y un deterioro claro, ostensible en lo que se refiere al nivel de conservación del patrimonio natural y del patrimonio cultural de la misma.

Hay zonas de despoblamiento, grandes áreas de despoblamiento en nuestro territorio, especialmente en la zona del Noroeste. Hay getos de marginación, hay áreas afectadas por un desarrollismo que ha motivado que sean maltratadas y sobreexplotadas esas propias áreas, conservando poco de lo que fue su riqueza primitiva y genérica. Hay, indudablemente, una irregular distribución de los propios equipamientos en todas y cada una de sus comarcas. Hay unos espacios rurales desatendidos y que, como agravio comparativo, presentan unas condiciones de vida no acordes con los tiempos y con los derechos constitucionales que en este momento proporciona la Constitución a los ciudadanos. Hay una falta de protección peligrosa que alienta elementos especulativos a la hora de utilización del territorio. Hay males endémicos, naturales unos, provocados otros, como desertización, deforestación, catástrofes naturales que en su vertiente social, efectivamente, como decía el consejero, al no ser corregidas, añaden un elemento mayor de desigualdad a quienes la soportan. Hay una clara indefensión de habitats que deben ser protegidos, y hay un desconocimiento, yo diría que bastante generalizado, de muchos de los valores culturales y naturales de nuestra propia Comunidad Autónoma. Y todo esto, y más cosas tal vez que cabría decir, merece, necesita, debería haber sido corregido suficientemente con anterioridad.

Es necesario, por tanto, ordenar ese territorio dentro de lo que nosotros entendemos que debe ser una ordenación equilibrada en armonía, buscando esa armonía de intereses, esa armonía de actuaciones, esa armonía de disfrutes.

Comprendemos, por tanto, esta ordenación desde la posición de una ordenación en positivo que venga a destinar recursos propios a esa ordenación, que venga a demandar recursos foráneos, que aumente la participación, que robustezca la conciencia cívica de los ciudadanos a la hora de legar a futuras generaciones lo que en buenas condiciones nos fue legado a la actual, mostrando cada vez con más fuerza, si es posible, que el ser humano debe vivir en armonía y en paz con los elementos vivos y con los elementos inertes que le rodean, haciendo de su tránsito, por aquí mismo, el uso adecuado de estos bienes naturales y usando en su conservación lo que son valores importantes de ese ser humano: la creatividad, el respeto, la inteligencia y el amor, incluso.

Y bien, ¿qué proyecto de ley nos presenta el Gobierno ante esta realidad? Pues yo diría que si el señor consejero hubiera hecho omisión de otras leyes de otros parlamentos y hubiera aplicado los conocimientos que esta tarde ha expuesto aquí en la elaboración del proyecto de ley para nuestra Comunidad habría salido un mejor proyecto, es decir, hay que ver, señor consejero, qué bien habla usted, y hay que ver señor consejero, qué mal copia usted de los asturianos. ¿Qué nos presentan? Nos presentan una ley que es, a nuestro juicio, incompleta, una ley insuficiente, que no viene a cubrir esos elementos criticados por nosotros, qué poco ambicioso, que no contempla ese crecimiento, ese desarrollo armonizado y múltiple, que no cumple uno de los objetivos primordiales, cual es el concretar la delimitación, decir qué espacios y qué límites deben tener en una comunidad autónoma, que estamos quizá a la cola de la protección, con un 2% de los once mil y pico kilómetros cuadrados que conforman nuestro territorio. Un proyecto de ley que introduce elementos distorsionantes que son elementos de distinta utilización, como puede ser el de interés social, bajo el cual se pueden esconder mil y una operaciones de diferentes filosofías, contenidos y objetivos. Un proyecto de ley que es tibio en cuanto a las medidas coercitivas que determina y establece a la hora de trasgredir la propia Ley; que no es cauteloso a la hora de medir el impacto que sobre el medio pueden ejercitar determinadas actuaciones de intervención sobre el mismo; que no garantiza, -elemento capital para

nosotros-, el posterior desarrollo de la propia Ley, y ejemplos tenemos, como es la propia de Usos y Protección del Mar Menor que, con cinco años promulgada, aún no ha visto completar todo el desarrollo posterior de directrices, programas de actuación, etcétera; que no concreta, por tanto, calendarios donde es imprescindible determinar plazos, inversiones y medios; que no prevé programas de actuación y que no tiene en cuenta la realidad y el propio derecho municipal.

Y ante este proyecto de ley, ¿qué hacer? Pues bien, había lógicamente dos posiciones: plantear la devolución por tercera vez al Gobierno, o enmendar. Nosotros hemos optado por lo segundo, por enmendar. Y hemos hecho una enmienda a la totalidad pensando que la Ley es muy necesaria y se ha demorado mucho, y existe ese vacío legal e instrumental, porque aumenta cada día más la sensibilidad ciudadana ante la necesidad de la propia Ley, porque cada día hay más sectores sociales que la están demandando, porque esta Región va a sufrir en los próximos años cambios estructurales en su composición sociológica y económica, estamos en la hipotenusa de ese triángulo de desarrollo nacional, en la hipotenusa del corredor del Mediterráneo; porque hay sectores tradicionales de nuestra economía en crisis, que van a plantear transformaciones profundas en la configuración socioeconómica de nuestra Región y, por lo tanto, es otro elemento más a tener en cuenta y porque hay, como decía, por último, experiencias negativas en el caso de la Ley de Usos y Protección del Mar Menor, que no hacía conveniente el seguir por la línea de la devolución, nuevamente, al Gobierno.

A través de este proceso que se abre con la presentación del proyecto de ley del Gobierno, se producen enmienda a la totalidad de Izquierda Unida, enmienda sustantivas y sustanciosas del grupo mayoritario, enmiendas parciales del Grupo Popular. Ahí, por tanto, se genera un material abundante que posibilita plantearse un trabajo riguroso en Comisión, y que nos lleva, por tanto, a Izquierda Unida a pensar que la conclusión debe ser que hay que ordenar, estudiar y discutir ese material, intentar esos acuerdos posibles, ese consenso que ayer incluso se ofertaba aquí por un miembro del grupo mayoritario de la Cámara en relación a este proyecto de ley, y que nosotros recogemos y que, por tanto, desde la idea de constituir una ponencia que sea capaz de discutir todo ese material, de dar audiencia a los sectores y agentes sociales que hasta ahora no han podido emitir su propia voz en este ámbito, nos parece que lo más correcto y

sensato es oponerse a la posición del Partido Popular, de que sea devuelto el proyecto de ley al Gobierno, sumarnos a la posición de enmiendas de ponencia, y, por tanto, contribuir de esa forma a que por fin en esta Región podamos tener un territorio ordenado, que buena falta nos hace.

Muchas gracias, señores diputados. Muchas gracias, señor presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Reina.

El Grupo Parlamentario Popular, en el turno general de intervenciones. ¿Va a posponer su intervención, señor Garre?

SR. GARRE LOPEZ:

Muchas gracias, señor presidente. Señores diputados.

La verdad es que este portavoz no esperaba otra salida por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, puesto que ya conocemos el proyecto alternativo presentado por el señor Ríos y, en cualquier caso, esperábamos la decisión final que ha adoptado su portavoz esta tarde, el señor Reina.

Nosotros al defender la enmienda a la totalidad, hemos hecho un planteamiento en base a tres cuestiones previas, hemos analizado los pros y los contras en orden a la Ley del Suelo, hemos expuesto cinco razonamientos fundamentales en cuanto a la invasión y total deterioro de competencias municipales, en cuanto a los problemas que va a suscitar esta Ley con la Administración nacional, en cuanto al exceso de celo en el régimen de ordenación rural, en cuanto al régimen insuficiente e irracional de espacios medioambientales y a la ausencia, fundamentalmente, de la iniciativa social. Detrayendo, por tanto, de este marco que decíamos filosófico-jurídico, una conclusión política. La sociedad murciana a la que el consejero hacía referencia al principio de su intervención, es una sociedad inmersa actualmente dentro del protagonismo liberal que invade a todos y cada uno de los estados europeos. No puede esa sociedad ni va a entener de ninguna forma, que el actual sistema de competencias en urbanismo, perfectamente delimitadas por la Ley del Suelo, vaya a constreñirse ahora por una Ley intervencionista que, o se enmienda en su totalidad, en su esencia y en su espíritu, o no dejará de ser sino un instrumento elaborado por el

Gobierno, por el Consejo de Gobierno, al servicio del Consejo de Gobierno y para el Consejo de Gobierno. Una Ley que ni en su elaboración previa ni en su contenido ha sido consultada, pero a la que sí se le va a exigir su más exacto cumplimiento a esta sociedad murciana; un exacto cumplimiento con directrices concretas, alejadas de lo abstracto, como decía al principio de mi intervención, de esa abstracción que debe presidir toda ley y que va a condicionar toda la actividad humana, social y económica de esta Región. Si lo que el Consejo de Gobierno quiere es una ley para la sociedad murciana, lo que debe de hacer es devolverla al Consejo de Gobierno para que, con el consenso de esa sociedad, sea corregida y consensuada si es necesario.

Si por contra, lo que el Consejo de Gobierno quiere es una ley sólo y exclusivamente al servicio del Consejo de Gobierno, adelante, intervenganlo todo, incluso su propia responsabilidad, porque esta Ley, a lo que se ve, se nos va a dar por mucho tiempo, al menos por tres años, según entiende este portavoz. Retiren, incluso, las propias enmiendas que ya tiene presentadas el Grupo Socialista, que desde un marco, yo entiendo, más democrático y no tan investido ni borracho de poder como el Consejo de Gobierno, ya ha presentado a la Mesa de la Asamblea.

Si lo que quieren es una ley para que una vez más se puedan plantear los problemas y solucionar desde el Consejo de Gobierno los problemas de Portman Golf, de Casa Grande, de la rambla de Benipila, a la que hacía referencia precisamente cuando se debatía el consejero de Política Territorial, y decía: "lo único que he hecho ha sido informar", y yo ya dije que estaba mal, y ahora ya con esta Ley tiene plena legitimidad, no sólo para dar el informe, sino para vincular decisiones.

Si lo que quiere es acaparar todo ese tipo de decisiones, incluso la que tome el alcalde de La Unión en el tema de Portman Golf, monopolicen ustedes todo el poder a través de esta Ley. Si lo que pretenden es enterrar también todos los desastres o irregularidades urbanísticas que hay por todos los municipios de la Región, y fíjese bien que digo por todos los municipios de la Región, para que en el trámite de ejecución de esa Ley, que va a ser largo y tendido, y que tiene que ajustarse a una Ley del Suelo que va a ser muy difícil armonizar y a las distintas leyes estatales, también esta Ley tiene sentido. Si por contra, lo que pretende el Consejo de Gobierno es ordenar, es potenciar el territorio, haga lo que ha dicho al principio de su intervención: que la Cámara apruebe la devolución del proyecto al

propio Consejo de Gobierno, y que de conformidad con sus propias manifestaciones, lo ponga a conocimiento de la totalidad de la sociedad murciana, de la totalidad de los entes públicos y privados que tienen algo que decir en este asunto, consensúese y después tráigase.

Una ponencia, algo han adelantado, pero yo creo que existen unas comisiones perfectamente reglamentadas en el Reglamento de esta Cámara, donde esta Ley también puede ser perfectamente debatida, punto por punto. Y a esas comisiones es a las que nosotros apelamos, para que con el concurso de todos los grupos de la Cámara, podamos sacar adelante este proyecto; que de las cinco razones fundamentales por las que decimos y pedimos que se devuelva al Consejo de Gobierno, existen dos de carácter prioritario, por las cuales no vamos a dejar de pasar, y es precisamente ese consenso y que es precisamente la ingerencia en el campo de la legitimidad, en el campo de las competencias de la política municipal a la que de ninguna manera tenemos la intención de dejar de defender. Por tanto, a este portavoz lo único que le queda que decir es que, consecuentemente con sus manifestaciones, admita la enmienda a la totalidad que hace el grupo parlamentario del Partido Popular. Que de acuerdo con esa enmienda a la totalidad, que en definitiva está haciendo también de alguna forma mediante las enmiendas parciales el grupo mayoritario del Partido Socialista, apruebe también la solución de enmendarla en su totalidad devolviéndola al Consejo de Gobierno, y conseguiremos una ley mucho más democrática, mucho más murciana, mucho más europea y mucho más social.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor diputado. En el turno general de intervenciones le corresponde la palabra al Grupo Parlamentario Socialista. Señor Alcaraz Mendoza, tiene usted la palabra.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente. Señoras, señores diputados.

Lo primero que habría que decir esta tarde sobre el proyecto de ley que el Consejo de Gobierno ha traído a esta Cámara sobre Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, es que es un proyecto de ley legítimo, un proyecto de ley que viene a desarrollar una

de nuestras competencias exclusivas reflejadas en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio. Y viene, además, a cumplir con el mandato constitucional reflejado en su artículo 45, en el que se dice que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Habría que decir también que este proyecto de ley es un proyecto de extraordinaria importancia, porque inspirado en la Carta Europea de Ordenación del Territorio, viene a coincidir en los objetivos fundamentales que ésta refleja en cuanto a la ordenación del territorio y que son la mejora de la calidad de vida, que se concreta en una mayor accesibilidad de la población a los equipamientos colectivos de todo tipo y en la mejora de las infraestructuras, en la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente que haga compatible la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos con su conservación, y la utilización racional y equilibrada del territorio mediante la definición de usos compatibles o usos a potenciar, la creación de infraestructuras y la preservación de actividades, todo ello acompañado de una más completa política territorial que permita conseguir objetivos de interés general.

Pero si son importantes a nivel general, a nivel europeo, nacional, general, en definitiva, estos principios y estos objetivos fundamentales, en una Región como la nuestra, la Región de Murcia, donde un crecimiento demográfico desarmónico y una actividad económica poco o nada planificada, han venido a producir un acusado desequilibrio intrarregional, un deterioro de nuestro patrimonio cultural y de nuestro patrimonio natural, una especulación del suelo promovida por el déficit de este suelo en zonas donde la demanda social ha sido realmente fuerte. Unos déficit de infraestructuras, de servicios y de equipamientos colectivos en algunas zonas de nuestra Región; problemas de disponibilidad de agua, problemas de contaminación atmosférica, problemas de contaminación de aguas terrestres, problemas de contaminación de litoral y de aguas marinas. Por eso en una región como la de Murcia una ley, una norma como el proyecto de ley que hoy se nos presenta, no sólo es muy importante, sino que consideramos muy necesario, consideramos imprescin-

dible.

Para conseguir estos objetivos el proyecto de ley se dota, en primer lugar, de un instrumento que nosotros calificamos de instrumento planificador. Es un instrumento de información pero que sin duda es, además, un instrumento que servirá para la planificación de las actuaciones de las instituciones públicas de esta Región: es el llamado Sistema Territorial de Referencia. Crea unos instrumentos de ordenación territorial, entre los que debemos destacar las directrices regionales, comarcales y directrices sectoriales de ordenación territorial. Hay que destacar también entre estos instrumentos los programas de actuación que permitirán que anualmente, bianualmente, puedan reflejarse las actuaciones con los créditos presupuestarios precisos que van a desarrollarse en desarrollo de estas directrices regionales, comarcales o sectoriales. Y, por último, crea como instrumentos las actuaciones de interés regional que vienen a permitir que intereses localistas o particulares no puedan impedir, no puedan dificultar el que en esta Región se planteen objetivos de carácter general, de interés general para la Región por esos intereses localistas o particulares. La Ley define las evaluaciones de impacto ambiental y las evaluaciones de impacto territorial o de impacto socioeconómico, y define las actuaciones que deberán someterse a estas evaluaciones de impacto ambiental y de impacto territorial o socioeconómico para que puedan ser permitidas estas actividades o estas actuaciones. Y dedica un título, su título sexto, a adecuar a la realidad regional lo que es la Ley 4/89, la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, Ley estatal, Ley marco, que en esta Región tenemos sólo asumidas competencias en la gestión y que, por lo tanto, corresponde la adecuación a esta Ley de lo que es la realidad regional en lo que se refiere a la protección de la naturaleza, a la protección de los espacios naturales.

Por eso creemos que es una ley buena, porque adecua su contenido a los objetivos fundamentales que plantea, y por eso no podemos aceptar esta tarde la posición reflejada aquí por el Partido Popular, el partido mayoritario de la oposición, partido, Grupo Popular, que no ha hecho a nuestro juicio lo que les pedía el cuerpo, no ha presentado una enmienda de "no ha lugar a deliberar", quizá por un falso prurito ya que, con demasiada frecuencia, califican de antidemocráticos a otros que plantean esta enmienda de "no ha lugar a deliberar". Pero que, apoyándose en tan pobres argumentos como los que se han exhibido esta tarde aquí por el portavoz del

Partido Popular, que más que hacer una crítica, un análisis de los objetivos políticos que esta ley plantea, su intervención parecía unos fundamentos jurídicos para la presentación de un contencioso administrativo o para un recurso de inconstitucionalidad, pero, en cualquier caso, no eran unos argumentos políticos que pudiesen convencer al grupo mayoritario de que la ley pudiera ser devuelta al Consejo de Gobierno, pero que intenta con esos pobres argumentos hacer o conseguir lo que no ha planteado, según nosotros creemos que ellos están convencidos; es conseguir el mismo resultado, que no exista una norma en esta Región que mediante la ordenación de los usos del territorio planifique el crecimiento de la población, el crecimiento población y el crecimiento económico en esta Región, racionalice la explotación de sus recursos naturales y evite el deterioro y la depredación de la riqueza cultural y natural de esta Región.

Creemos, sin embargo, que este es un proyecto mejorable. Después de haber dicho o calificado al proyecto de ley como un proyecto legítimo, como un proyecto necesario, como un proyecto importante, como un proyecto bueno, porque adecua su contenido a los objetivos que pretende conseguir, consideramos también que es un proyecto mejorable, y si los socialistas en esta Región hemos intentado, y yo creo que conseguido, promover un gran debate público que se ha desarrollado en esta Región a lo largo de todo este año pasado, a fin de poder conocer y de poder recoger las aportaciones que los distintos colectivos sociales podrían hacer a esta Ley: cámaras de comercio, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, corporaciones locales, movimientos ecologistas, etcétera, etcétera. Si hemos sido capaces de hacer, de promover ese debate, de conseguir que ese debate se lleve a cabo, y de conocer en este momento y poder estar en condiciones de recoger las aportaciones que estos distintos colectivos sociales han aportado a este proyecto de ley, también brindamos hoy nuestra disponibilidad a que entre todos, entre las fuerzas políticas representadas en esta Cámara, seamos capaces entre todos de enriquecer ese texto. Por eso, no vamos a aceptar y no vamos a votar la enmienda de devolución al Gobierno que presenta el Partido Popular, pero sí que tendemos la mano a los distintos grupos y también al Partido Popular para que, entre todos, seamos capaces de enriquecer un texto que ya hemos calificado como bueno.

Agradecemos en este sentido la disposición expresada aquí por el portavoz de Izquierda Unida en cuanto a

conseguir ese necesario consenso político en esta Cámara para hacer de esta ley una ley con vocación de continuidad en el tiempo, una ley importante que tiene que tener continuidad en el tiempo, y, además, aseguramos que estaremos dispuestos, como ya se anunció en esta Cámara ayer por otro portavoz de nuestro grupo, anunciamos que estaremos dispuestos a la creación de esa ponencia donde puedan los grupos de esta Cámara intentar conseguir ese consenso necesario para hacer de esta ley una ley de la gran mayoría de los murcianos.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alcaraz Mendoza.

Señorías, para fijar las posiciones de los grupos parlamentarios, vamos a dar un turno breve antes de pasar a debatir la siguiente enmienda a la totalidad.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, señor Reina.

SR. REINA VELASCO:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

A través de múltiples declaraciones en todo este tiempo último, Izquierda Unida ha manifestado por sus diversos portavoces su voluntad política de que esta ley fuera una ley consensuada, se ha dicho por activa y por pasiva por nuestro portavoz parlamentario, se ha dicho por este diputado, se ha dicho por todos nosotros, en el sentido de que la importancia de la ley, la necesidad de la misma, el vacío existente, la demanda social, la sensibilidad que había en ese momento en los agentes sociales, demandaba no hacer una ley de unos contra otros, sino una ley realmente consensuada. Por ello, por voluntad propia del grupo mayoritario o por razones múltiples, la verdad es que esta posición de Izquierda Unida ha encontrado receptividad y nos congratulamos de esa coincidencia y de que ese consenso, que viene a ser un poco la culminación muchas veces de una filosofía política de la tolerancia, sea un criterio que abunde más de lo que normalmente viene abundando en esta Cámara.

Desde esa posición nosotros creemos que es bueno, es muy positivo el que se constituya, por tanto, la ponencia que venga a delimitar el tipo de ley, el tipo de instrumento que nos hemos de dotar, porque a través de ella es posible ir a esa discusión profunda que todos

demandamos, que también demanda el propio Partido Popular, es posible analizar el material que existe y es posible, sobre todo, la participación a través de la comparecencia en la propia ponencia de todos aquellos agentes sociales que han manifestado, de una y otra forma, su voluntad de posicionarse, de emitir juicio, de hacer aportaciones ante este instrumento tan importante. Por tanto, creemos que ese es el vehículo y ratificamos en consecuencia nuestra posición anterior.

En consecuencia, de ello mismo cabe decir que nosotros vamos a retirar nuestra enmienda a la totalidad; primero, porque consideramos que vamos a tener ocasión, a través de las múltiples enmiendas que se van a producir y del material documental que hay, de ir discutiéndoles e ir consensuando ese espíritu que el propio instrumento demanda. Pero además es que creemos que la ley, como decía al principio de mi intervención, o el proyecto de ley, es tardío, somos el último parlamento autonómico de los diecisiete de este país que no tiene todavía ordenado su territorio, estamos a siete años vista de la primera ley que se elaboró, la catalana, y vamos a la cola en esa ordenación, y cuando además esta ley precisa tiempo, fundamentalmente, para su desarrollo a través de sus directrices y de sus programas de actuación, no podemos cortocircuitar o aumentar ese tiempo, esa dilación más todavía, cuando ha producido ya dos retiradas parlamentarias en su anterior remisión a esta Cámara.

Pero hay además un aspecto que, a nuestro juicio, nos preocupa mucho y que vuelvo a reiterar. Esta Región está sufriendo importantes transformaciones socioeconómicas en su composición, estamos instalados en una crisis de la comarca de Cartagena y estamos instalados en otras crisis de sectores industriales y agrícolas peculiares de la Región. Y toda esa configuración nueva que va a aparecer en la Murcia de los años venideros, hay que tenerla en cuenta a la hora de planificar el territorio que queremos, y como todos creemos, y concluyo, que a través de este instrumento vamos a ser capaces de buscar esa armonización precisa, ese equilibrio racional, esa cohesión de intereses y ese consenso, porque consideramos positivo el que se vaya a esa ponencia, e invitamos también al Partido Popular a que acepte el consenso, tantas veces demandado por ellos, y que recuerde cuando hace pocos días presentaba él mismo proposiciones o proyectos de ley y criticaba al propio grupo mayoritario, en el sentido de que estaba cortocircuitando la aportación parlamentaria al no

considerar en ese momento bueno discutir en esta Cámara lo que es propio de la misma y de la cual carece mucho su acción legislativa.

Muchas gracias, señores diputados. Muchas gracias, señor presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Reina.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular. Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

A la intervención del portavoz que me ha precedido y en cuanto habla de consenso, nosotros hemos empezado por poner de manifiesto esta tarde en la Cámara que estamos de acuerdo con la ley, y que, por tanto, lo único que pretendemos hacer es mejorarla. Pero si por consenso hay que hacer matizaciones de tipo ideológico, el consenso es difícil, porque si a lo largo de la historia se hubiese consensuado todo, ahora mismo no existiría en esta Cámara ni Grupo de Izquierda Unida, ni Grupo Socialista, ni Grupo Popular, y por lo tanto la vida, el régimen democrático y parlamentario no existirían. Por tanto, consenso, ¿acercamiento en las posturas?, sí; ¿un consenso "a priori", de pasar por ciertas matizaciones de tipo ideológico, que lo que hacen precisamente es apartarnos del juego democrático?, no. Hay una comisión específica donde se puede debatir este tema y no es el lugar tampoco más apropiado el Pleno de la Cámara para proponer la ponencia, permítanme que les diga.

Al portavoz del Partido Socialista yo le agradezco que después de decir que los argumentos esgrimidos por el portavoz que está en el uso de la palabra son pobres, le agradezco que luego diga que son propios de un recurso de inconstitucionalidad, porque, desde luego, si los argumentos que he esgrimido anteriormente son capaces de convencer a toda una sala del Tribunal Constitucional, son unos buenos argumentos, aunque desde luego también es cierto que el señor Alcaraz no es el que está más legitimado para decir si esos argumentos son los mejores o los peores.

Que se ha desarrollado un gran debate social. Pues sí que es cierto que se ha desarrollado un gran debate

social, pero se ha desarrollado el debate al margen del proyecto de ley, y lo que el Grupo Parlamentario Popular propone es que ese debate social se lleve a la ley, y que, en definitiva, todas las ideas que están plasmadas en todas las asociaciones profesionales, que son las que más conocen este proyecto, por ser eminentemente técnico, tengan reflejo en esa ley.

Miren, en ustedes está el poder de las bayonetas, como Napoleón, pero ahora tienen que sentarse encima de ellas.

SR. JIMÉNEZ ALFONSO:

Hombre, hasta ahí no.

SR. GARRE LÓPEZ:

Ése es el problema, ése es el problema. Esta ley es parca en unas materias que no regula suficientemente, es amplia en atribuciones no razonadamente legitimadas, como las que coartan la competencia local; es, de alguna manera, como decía Muñoz Seca a la hora de describir la venganza de don Mendo, a la hora de describir el juego de las siete y media, que "de mil veces cien que no llegan", y ¡ay de ti si te pasas!, si te pasas es peor. Y ustedes de cien veces mil no llegan en esta ley donde tienen que llegar, y cuando se pasan, como en lo de las competencias locales, ¡ay de ti si te pasas!, porque ahí es peor y van a tener ustedes enfrente a todas las corporaciones locales, incluida la de Alguazas.

En definitiva, lo que sí quiero decirles es que se trata de una ley única, ustedes están por una ley única, nosotros también estamos por una ley única; única sí, pero totalitaria no, y a eso es a lo que vamos.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Garre. El señor Alcaraz, para fijar la posición del Grupo Socialista ante la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente, señoras y señores diputados:

Hemos enjuiciado la intervención del portavoz del Partido Popular, su primera intervención, en la que

tendría que defender su enmienda de totalidad para devolución de este proyecto al Gobierno. Y hemos dicho: han presentado enmienda de devolución en contra de su voluntad, porque ustedes lo que querían, o lo que hubiesen querido, es presentar enmienda de "no ha lugar a deliberar", porque ustedes lo que no quieren es que se pueda seguir campando por los respetos de cada uno en esta región. Y lo ha hecho también el portavoz del Partido Popular en su anterior intervención, después de leernos toda la normativa legislativa que existe en este país, pues nos ha dicho: no existe necesidad de seguir legislando, hay tanta legislación ya en este país sobre las distintas materias, y ya no hay necesidad de seguir legislando. Por lo tanto, ha venido a reconocer, en definitiva, que lo que no quieren es que haya ley.

Y hemos dicho que más que una intervención política, lo que nos parecía su intervención era unos fundamentos jurídicos válidos para presentar un contencioso administrativo o un recurso de inconstitucionalidad, pero en absoluto era una intervención de contenido político, quizá por deformación profesional el señor portavoz del Partido Popular ha hecho esta intervención, pero desde luego no era una intervención de contenido político en la que pudiésemos poner de manifiesto estas cuestiones de contenido ideológico, al que usted, en última instancia, ha hecho referencia.

Pero mire usted, usted basa su crítica a esta ley en cuatro o cinco aspectos, en unos que nos pasamos, y en otros que no llegamos, a su juicio. Primero dice que nos pasamos porque asumimos competencias exclusivas de las corporaciones locales, de los ayuntamientos, y califica por eso la ley de totalitaria. Pues mire usted, yo creo que no hay más de diez alcaldes, con las dos manos tengo suficiente para contar los alcaldes de esta región que piensan, que creen, que esta ley puede rozar la competencia municipal; ¿sabe por qué?, porque viniendo del Consejo de Gobierno que viene, y teniendo que ser discutida y aprobada por el grupo parlamentario que tiene que hacerlo, treinta y tantos alcaldes de esta región están perfectamente convencidos de que en absoluto esta ley saldrá con ningún elemento que pueda, ni siquiera, poner en duda la competencia municipal y la autonomía municipal. Y nosotros, señor Garre, no llegamos en esta ley, no llegamos, cuando fuese real, fuese verdad lo que usted está diciendo, que no es, pero cuando fuese real, ni siquiera nos acercamos a la Administración única, ni siquiera, fíjese, fíjese si ustedes nos están pasando en ese aspecto de asumir competencias del Estado y asumir competencias de los ayuntamientos, si nos están pasando

ustedes que nosotros, aunque fuese verdad, ni siquiera nos estamos acercando a lo que ustedes han incorporado, vía fax, a su programa electoral próximo: la Administración única para las comunidades autónomas.

Pero luego dice que no resuelve los conflictos que puedan presentarse entre la ley, o lo que se derive de su aplicación, y las competencias del Estado. Pues mire usted, no puede resolver esos conflictos. ¿Por qué? Primero, porque la ley no roza en conflictividad otras legislaciones del Estado. Y, segundo, porque si la rozase, o de su aplicación se derivasen conflictos, hay órganos, como usted muy bien sabe, que están creados en este país para resolver esos conflictos, para resolverlos, y no tiene que ser la ley la que establezca las normas para resolver conflictos que, primero, no crea, y, segundo, no prevé que se puedan crear; si se crean, existen órganos en este país, está la propia Constitución y está la propia Ley Orgánica de Creación del Tribunal Constitucional, para resolver los conflictos de competencias que puedan plantearse entre las comunidades autónomas y la Administración del Estado.

Usted dice que no hay que legislar sobre el espacio rural, que al espacio rural hay que dejarle, que no hay que legislar sobre él, que el espacio rural no tiene necesidad de que se establezcan normas de regulación de ningún tipo. Pues mire usted, el espacio rural, como el espacio urbano, como el espacio marítimo, el espacio rural es tan importante como cualquier otro para necesitar de una regulación y de una normativa que haga de su explotación y de su uso una racionalidad deseable por parte de todos.

Y por último, dice que nos quedamos cortos, que nos quedamos cortos en el capítulo seis, en la regulación de espacios naturales. Pues mire usted, es posible que a lo largo de la tramitación de esta ley el Grupo Popular tenga que desdecirse, y veremos cómo tiene que desdecirse de que esta ley se va a quedar corta. va a ser corta en cuanto a la protección de la naturaleza y en cuanto a la protección de los espacios naturales. Esperemos que en este aspecto el Partido Popular sea tan ambicioso y llegue tan lejos que nos pueda superar, pueda superar al Grupo Socialista, pueda superar al resto de los grupos de la Cámara, y vaya tan lejos como plantea y como piensa que puede ir. Yo ya anuncio que el capítulo seis de este proyecto de ley, cuando se convierta en ley, será uno de los motivos más importantes de rechazo de la ley por parte del Grupo Popular. Y nada más.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Vaya usted terminando.

SR. ALCARAZ MENDOZA:

Señor presidente, termino. Nada más.

Yo agradezco de nuevo la posición de Izquierda Unida, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida quizá por eso de que el consenso es más fácil, como decía el señor Garre, cuando las cuestiones de las que hablamos están matizadas, tienen matices de tipo ideológico, y está claro que en ese aspecto podremos estar más cerca que podríamos estarlo con el Partido Popular.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alcaraz. Señorías, vamos a votar.

Votamos la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Popular. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda rechazada la enmienda con quince votos a su favor, veinticinco en contra y ninguna abstención.

Retirada la enmienda a la totalidad por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, pasamos al siguiente punto del orden del día.

Debate de la Interpelación número 40, sobre concesión de ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, formulada por don Pedro Antonio Ríos Martínez.

La interpelación se presentó en el Registro de la Asamblea Regional el día 9 de abril de 1992. Fue admitida a trámite por la Mesa en su sesión celebrada el día 14 del mismo mes, y publicada en el número 47 del Boletín Oficial de esta Cámara. La Junta de Portavoces ordenó su inclusión en la sesión de hoy en la reunión celebrada el día 28 de abril.

Para desarrollar la interpelación, el autor de la misma, señor Ríos Martínez, tiene la palabra por diez minutos.

SR. RÍOS MARTÍNEZ:

Señor presidente, señorías, que aún estamos en la sala:

El objetivo de la interpelación es obtener del Consejo de Gobierno respuesta a las razones de la actuación del

Gobierno, puesto que la respuesta con información la hemos obtenido en esta Cámara fruto de la respuesta del Consejo de Gobierno a pregunta de diputados de la misma. Es por ello que el objetivo no es obtener información, sino recibir la explicación de la forma en que se han gestionado estas famosas partidas que fueron en su día criticadas en esta Cámara, cuando aprobábamos la Ley de Presupuestos.

Las partidas presupuestarias son de la sección 11 "Presidencia del Consejo de Gobierno", en el concepto 460, que dice: "las que acuerde el señor presidente"; concepto 461 "Para actividades relacionadas con la mujer", concepto 480 (las acordadas por el señor presidente), concepto 481 "A graduados" y 482 "Actividades relacionadas con la mujer". El 483 está destinado a las casas regionales y nosotros no vamos a plantear ninguna duda sobre ello, puesto que en el Consejo Asesor creado a tal efecto, se distribuyen por cuerdo de ese Consejo esas partidas presupuestarias.

Lo cierto y verdad es que choca, a la hora de discutir los criterios, cómo se hace la decisión política por parte del Gobierno máxime cuando después de haber leído las convocatorias que hace el Consejo de Gobierno, no encontramos en estas convocatorias de las subvenciones, ni en la del año 89, ni en la del año 90, ni en la del año 91, un nivel de concreción que puedan detraerse de ellas una serie de requisitos, una serie de criterios, para poder optar en dar la subvención a uno o a otro.

Hace poco nos decían que nuestra proposición, ayer en el debate de totalidad, nuestra proposición de Fondo de Cooperación Municipal, era igual que la que habíamos presentado unos meses antes, en el año 91. Bueno, pues en este caso las órdenes de convocatoria del 89 son iguales que las del 90 e iguales que la del 91. Es por ello que no hay mucha modificación.

Pero vayamos a entrar al fondo de la cosa. Miren ustedes, siguiendo lo que es la evolución, parece como si después de la crítica del año 89 ustedes vinieran a esta Cámara con una previsión presupuestaria que después es modificada nada más terminar el debate presupuestario. Y me voy a ceñir a lo que pasó en el año 90. Miren ustedes, en el año 90, después de salir convocada por decisión del Consejo de Gobierno, firmada por el secretario general de la Presidencia, el 9 de marzo, la Orden para convocar estas subvenciones, nada más ser convocada, el 2 de mayo, hay un incremento de la partida presupuestaria; ustedes preveían diez millones y la incrementaron en el mes de mayo en siete millones y medio de pesetas más. Pero es que un poquito después,

en el mes de octubre, la volvieron a incrementar en otros ocho millones de pesetas -estoy refiriéndome al concepto 480, que son "Familias sin ánimo de lucro. Las que acuerde el señor presidente"-.

Por un lado, ¿cuál es la razón para ese movimiento permanente de esas previsiones?. Pero es que, es más, en ese año y en el año siguiente tienen también otras modificaciones, en concreto hay una modificación en el año 89 que introducía a empresas privadas, que no estaba previsto en la previsión presupuestaria, y decide realizar una transmisión, a través del 470, al Liceo Francés, y, con posterioridad, en el año 90, producen una incorporación a través de transferencias de capital, por tanto, el 760, a ayuntamientos, una pequeña modificación presupuestaria, añaden ustedes ochenta y cinco millones de pesetas, ochenta y cinco millones de pesetas que ustedes distribuyen por decisión indudablemente del presidente de la Comunidad o de la Secretaría General de la Presidencia entre tres ayuntamientos nada más, no se distribuyen entre otros ayuntamientos. Estas subvenciones posibilitan que el Ayuntamiento de Archena reciba cincuenta millones de pesetas, que el Ayuntamiento de Alcantarilla reciba veinticinco millones de pesetas y que el Ayuntamiento de Murcia reciba diez millones de pesetas. Dinero que se recibe para inversiones, por tanto no obedece a actuaciones de cualquier decisión del Consejo de Gobierno.

Pero volvamos a cómo se distribuyen y por qué se distribuyen y qué seguimientos se hacen. En la convocatoria dice: las instituciones, en el 480, que reciban subvención, presentarán memoria de actividades que van a realizar, y deberá de acompañarse el proyecto que se va a realizar. Dice que se valorará, y ése es el único criterio de medición, la trascendencia social, cultural, económica de los fines de la institución y la actividad para la que se solicita la ayuda.

Miren ustedes, siguiendo los tres años y comparando los tres años, a través del concepto 480, hay asociaciones que son las mismas que lo reciben. Por ponerles un ejemplo, la agrupación sardinera, la Agrupación Sardinería de Murcia, me imagino que por su actividad, recibe en el año 89 dos millones de pesetas, en el año 90 cuatro millones de pesetas por un lado y 7,5 millones por otro, y en el año 91 vuelve a recibir 7,5 millones.

Mientras tanto, hay organizaciones de un peso, yo no sé si igual o mayor, como es la Cruz Roja, que recibe quinientas cincuenta mil pesetas, u organizaciones de ámbito, como la Federación de Atletismo que recibe ciento y pico mil pesetas.

¿A qué criterios de oportunidad y de interés obedece la distribución de esa subvención, a la Agrupación Sardinera o a otra cualquiera? Pero es que recibe en los tres años, una asociación cultural deportiva, la Asociación de la Paz, y un señor a título personal, don Julián Pérez Reinaldos, recibe todos los años en un lado trescientas mil pesetas, en otro lado trescientas mil pesetas, en otro lado doscientas mil y en otro lado trescientas cincuenta mil, y en otro lado quinientas mil. Es decir, en tres años cinco, seis subvenciones distintas. La verdad es que me imagino que el nombre estará aquí como presidente de la entidad cultural y como presidente de la asociación de vecinos; la verdad es que choca el nombre. Pero es que es más, si miramos también las subvenciones a algunos ayuntamientos, cuando se daba al Ayuntamiento de Murcia, choca que una parte, aquí a Antonio Jiménez Inglés en otra parte, y por otro lado a otras pedanías determinadas; no se manda al Ayuntamiento que las distribuye, las concede el presidente a una determinada pedanía o a una determinada actuación. Pero es más, si nos dirigimos a otras subvenciones, como puede ser la subvención dirigida hacia lo que se llama actividades, 482, relacionadas con la mujer, pues también choca mucho, choca mucho que la Federación de Mujeres Progresistas sea la asociación que por todos los lados recibe todos los años muchísimo más que cualquier otra, y me imagino que obedecerá pues a la gran implantación que tiene, a la gran actividad que desarrolla, me imagino que será a esa actividad que desarrolla, a la gran implantación.

También choca que hay determinadas asociaciones con nombre y apellido que repiten los tres años. Una asociación del centro "Victoria Kent", una pretendida o una asociación o un centro de la mujer que llaman "Femur", etc, etc. Hay una serie de asociaciones que son reiterativas y en concreto una de Beniaján, "Benirran", que ya me ha dedicado algunos adjetivos calificativos en la prensa, indudablemente para decir que tiene perfecto derecho en recibir y en que el presidente se preocupe y que ojalá siga preocupándose mucho porque esta asociación hace muchísimo, y yo no critico que esta asociación la reciba, lo que critico es que todas las asociaciones de mujer no tengan la misma posibilidad de recibir esta subvención para funcionar y hacer sus actividades, y que asociaciones con tanto número de afiliación como ésta o como otra no tengan acceso a ella. Es por esto que no es un problema de que la haya recibido la asociación Benirram, de determinada persona

conocida en la Región, literata en un principio y después benefactora en la acción social, sino de la forma en que se concede. ¿Y por qué?, porque en la convocatoria, cuando ustedes hacen la convocatoria hacen cita del concepto 480, del concepto no sé qué, y no sabemos qué personas pueden dirigir la solicitud. Si obedecieran a programas concretos de actuación de la Consejería de Cultura, de la Consejería de Educación, de la Consejería de Bienestar Social, las entidades y organizaciones que funcionan así se podrían dirigir para ellas. Pero no, "las que acuerda el señor presidente, y se dirigen al presidente, y el presidente decide", pero chocan algunas comparaciones, ¿eh?, chocan comparaciones con lo que es la propia decisión de distribución. Yo he citado antes algunas, podríamos citar muchísimas otras. Hay centros determinados y pedanías concretas que también reciben permanentemente, mientras que hay municipios que no reciben.

En suma, nosotros creemos que esta forma de distribuir dinero, la que acuerde el señor presidente, por el concepto 480, por el concepto 482, por las becas a posgraduados, que no he querido entrar por una lección que usted me ha dado hoy antes de empezar, y es que cuando se citan nombres hay que llevar mucho cuidado, no he querido citar, porque sí que hay algunos posgraduados con nombres y apellidos, y no quiero entrar para no herir a nadie y para no cometer errores. Como esa lección me la ha dado hoy, siempre es bueno aprender de una persona de la que se puede aprender mucho, pues prefiero no citarlas. En todo caso, me gustaría que ustedes precisaran por qué esto no se distribuye, especificando objetivos a cumplir, seguimiento concreto, y no parece algo así como la lotería, que el gran benefactor de la Comunidad Autónoma hará a quien va a pedirle, y sale para todo, porque si sigue usted las subvenciones lo mismo encuentra usted aquí a la asociación de la Peña de los Belenistas, como puede asociar a la Hospitalidad de Santa Teresa, al Club de la Tercera Edad de la Alberca o a la Asociación de la Prensa, o a la Asociación de Radiotelevisión, una asociación que no sé cómo se llama, una asociación de Radiotelevisión murciana, que se ve que tiene que tener una actividad fuerte, con trescientas mil pesetas, o a otra serie de asociaciones de cualquier índole, de cualquier partida, y personas individualmente, "familias que lo necesiten", ponen ustedes. Me imagino que cuando hablan de familias que lo necesitan, me imagino que habrá una actuación de bienestar social que abordará eso

y no desde aquí.

En suma, y con esto termino, señor presidente, evitar la arbitrariedad es que las cosas estén claras y que todo el mundo conozca lo que puede pedir, cómo lo puede pedir y dónde lo puede pedir, porque si no podemos estar comprando voluntades con pequeñas migajas, y ya sabe usted aquellos de las migajas.

Nada más, señor presidente. Nada más, señorías.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Ríos.

Un miembro del Consejo de Gobierno podrá contestar durante diez minutos. Por el gesto creo que va a ser el señor Almagro. Tiene la palabra el señor consejero.

SR. ALMAGRO HERNÁNDEZ (SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA):

Señor presidente, tan perspicaz como siempre.

Buenas tardes, señorías:

Yo agradezco el contenido de la intervención del señor Ríos puesto que como me ha sido tan obsequioso, yo le daría todavía un consejo, y es que acomode el tono al contenido, porque el contenido es de una racionalidad absoluta y el tono parece que yo qué sé, estoy tan cerca que me da así como un poco de reparo, ¿no?

El señor Ríos ha traído hoy aquí, en el 75% de su intervención, un debate que no corresponde a esta sesión, y él lo sabe y lo ha dicho, es muy inteligente y lo ha dicho, corresponde a la ley o al debate sobre el Proyecto de ley de presupuestos, y es si es bueno o si no es bueno que el señor presidente tenga la posibilidad de conceder ayudas y subvenciones. El debate no es de aquí porque en la Ley de Presupuestos está reconocida, artículo 460, a corporaciones locales, lo ha mencionado él; las que se acuerden por el señor presidente, artículo 480, a familias e instituciones sin fines de lucro, las que se acuerden por el señor presidente, etc. Es decir, traer este debate aquí, yo no voy a caer en la tentación de contestar eso, me remito a los diarios de sesiones de los años 1989, 1990 y 1991 puesto que son los años que ha traído a colación el señor portavoz de Izquierda Unida.

El planteamiento fundamental es a qué criterios, a qué razones, a qué consideraciones obedece la concesión de ayudas y subvenciones por el presidente. Bueno, a ello me voy a ceñir fundamentalmente aunque después, si me da tiempo y creo que sí porque el señor presidente suele ser generoso con todo, con el Gobierno a veces no

tanto, pero yo espero que también, extenderme después un poco y poder decir en qué plasma esas posibilidades de que la Presidencia de la Comunidad Autónoma pueda conceder subvenciones, porque es la prueba del nueve, de esa objetividad que yo proclamo precisamente cuando se presenta la gestión antes de los presupuestos y cuando su señoría se opone a que figuren esas ayudas y a que figure la posibilidad de esas subvenciones.

Miren, señorías, el primer criterio, y es fundamental, lo podemos llamar de generalidad o universalidad. Efectivamente, en las distintas consejerías y en las distintas secciones del presupuesto están ubicados los programas sectoriales correspondientes, y el presidente no concede, no convoca la concesión de ayudas para programas completos porque no tendría sentido. Toda institución de la Región de Murcia puede pedir ayudas y subvenciones de Presidencia y puede pedirlo para cualquier actividad. Esto tiene una congruencia absoluta con el hecho de que se convoquen las ayudas desde Presidencia, y tiene un inconveniente. Efectivamente, es imposible que una convocatoria con esas condiciones de generalidad o de universalidad pueda ceñirse a un baremo, eso es impensable, absolutamente impensable. Por eso, inteligentemente, la Cámara remite la concesión de esas ayudas y subvenciones a las que acuerde el señor presidente.

En segundo lugar, aparte de ese principio de generalidad hay uno que podemos llamar de complementariedad, es decir, las ayudas del presidente, las subvenciones del presidente tienen un carácter complementario respecto de las que se contemplan en los distintos programas de las consejerías, no son reiterativas, procuran complementarlo y a veces sustituirlo en algunas ocasiones.

En tercer lugar, no haría falta decirlo, por supuesto la consideración del interés general, en qué grado está comprometido el interés general, el interés regional en las actividades para las que se solicita la ayuda por subvención.

Por otra parte, se pretende en las ayudas del señor presidente un afán de diversificación. Ya se comprende que la totalidad de los créditos podrían atribuirse a una sola actividad, y que de hecho a veces se comete ese error. Yo he dicho que toda institución puede pedir ayudas a Presidencia para cualquier actividad, y a veces alguien cae en la tentación pues de pedir todo el crédito que hay disponible para una actividad concreta, naturalmente eso haría que todas las ayudas del presidente se completaran en la ayuda a una sola institución para una sola actividad. Esa no es la misión de las ayudas de

Presidencia y, por consiguiente, se huye de eso de una manera clara, tajante y terminante.

Expuestos estos criterios generales, aunque ello es caer en la tentación porque eso lo he dicho yo siempre en esos debates presupuestarios, pues aparte de eso está el carácter testimonial, es decir, qué tipo de actividades, qué tipo de ayudas merecen, tienen una característica que las hacen acreedoras a un refrendo de la representación de la institución y de la representación de la región. Eso también sucede a veces y es bueno decirlo. Del conjunto o juego de todas esas razones, de todos esos criterios, pues resulta la concesión, digo, de las ayudas y subvenciones desde Presidencia. Por eso son tan variadas en cuanto a sus fines, son tan fragmentarias y por eso, pues en fin, hasta cierto punto pues pueden merecer en ocasiones un calificativo de francamente anárquicas, porque efectivamente se concede a la Asociación de Belenistas, se concede... Los programas de Presidencia no los ha agotado; en Presidencia está también la Comisión del V Centenario, y está una ayuda de trece millones de pesetas a Comisiones Obreras, está la Hospitalidad de Santa Teresa, está Comisiones Obreras, están, en fin, una serie de instituciones y actividades tan diversas que no es extraño que llamen la atención del señor Ríos y que llamen la atención de cualquiera.

Se ha referido a los conceptos 460, 461, 480, 481, a graduados, 482, a actividades relacionadas con la mujer. Yo voy a dejar para después el tema del 460, 461, que son ayudas a corporaciones, las que puede el señor presidente; y 480 y 481, o perdón la 482, a familias e instituciones sin fines de lucro. Ha mencionado la 481 también, a graduados. Bueno, pues las ayudas a graduados se conceden por una especie de jurado en el que tiene representación, como ya he tenido oportunidad de decir en alguna ocasión, me remito también al Diario de Sesiones, pues tiene representación la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, la CROEM, la Cámara de Comercio, la Universidad, etcétera. Es decir, el grado de participación en la decisión es tan sumamente amplio que la acusación de arbitrariedad es casi, en fin ... no quiero calificarlo porque yo quiero mantenerme en el tono, en el contenido sereno y razonable de la intervención del señor Ríos, no en el tono.

Y viendo la 460, 461, pues como vamos en orden inverso, la 461 y la 482, que son para actividades relacionadas con la mujer. Pues naturalmente que se tiene en cuenta lo que dice la convocatoria. o creo que

debo ahorrar a sus señorías la lectura de la convocatoria porque está en el Boletín, y supongo que los que puedan estar interesados en esto lo habrán leído, y dice las condiciones. Y lo que sí es para mí una oportunidad es para resaltar desde esta tribuna la diligencia, la dedicación, el entusiasmo, el buen sentido con que las señoras que han desempeñado el secretariado de la mujer en Presidencia a lo largo de estos años, desde su creación hasta que se crea la Dirección General de la Mujer, han realizado su cometido. Estas subvenciones que alcanzan una cifra realmente insignificante, atendiendo a sus fines, para las necesidades de la región, ha sido objeto de un trabajo desproporcionado con su importe. No se han concedido a la buena de Dios, se han concedido a propuesta de la secretaria de la mujer, en todo caso, y lo han sido previo contacto, previo calibrar los argumentos de los distintos responsables en los ayuntamientos, de las actividades que se han propuesto con los programas correspondientes que están allí en la Secretaría de la Presidencia a disposición de quien tenga interés en conocerlos. Calibrando todo esto pues se han hecho distribuciones de diez millones de pesetas entre un conjunto muy razonable, muy bueno, muy alentador que hay de asociaciones feministas en nuestra Región.

Pues naturalmente, señor Ríos, que a la Federación de Mujeres Progresistas se le ha concedido más. Yo tengo aquí la relación de ayudas, me parece que se ha publicado, si no la leería entera, pero vamos, concretamente a la Federación de Mujeres Progresistas se le concede más pues porque tiene más asociados que ninguna otra. Piense usted lo extraño que le sonaría pues que se le concediera un millón y medio de pesetas a una asociación que tiene setenta afiliados, por ejemplo, que tengo delante, no voy a decir nombres. Y entonces existe no una proporcionalidad exacta por el número de afiliados, pero sí muy aproximada, porque al mismo tiempo se ha tenido en cuenta en las propuestas del secretariado, que siempre han sido atendidas, las actividades por las que se ha pedido la ayuda, está a disposición de sus señorías.

Por lo que se refiere a las ayudas de los conceptos 460 y 461. Por qué motivo figura un ayuntamiento y no figura otro. Yo he traído por aquí un estadillo y me están haciendo esa misma pregunta en un momento determinado. ¿Por qué un año se concede subvención, pues no sé, al Ayuntamiento de Calasparra y no se concede a Caravaca? Pues porque se concede en primer lugar a aquellos que lo solicitan, y teniendo en cuenta las

actividades para que lo piden y los medios escasos de que se disponen.

¿Por qué en el año 1990 se concede para Fortuna y no se conceden para Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, etcétera? Pues bueno, por el mismo motivo, porque se le da a quien la solicita cuando la actividad se considera interesante, entro, insisto, de los escasos medios de que se dispone.

Yo no quiero ser pesadísimo. Me parece muy centrada la pregunta y quiero que la respuesta, en lo posible, lo sea también. Tengo aquí las relaciones de los años 89, 90, 91 y 92. Si voy a los epígrafes más importantes, pues se encuentran sus señorías con que 1989 puede ser la reinauguración del Teatro Guerra, en el Ayuntamiento de Lorca, por ejemplo, o puede ser el Festival de Teatro, del Ayuntamiento de Molina, con quinientas mil pesetas, estamos hablando de esas cantidades; el Ayuntamiento de La Unión, Festival del Cante de Las Minas, quinientas mil pesetas; la rehabilitación de la iglesia parroquial, del Ayuntamiento de Ojós, trescientas mil pesetas. Es decir, son variadas, no cabe establecer unos márgenes de homogeneización que permitan sacar unas conclusiones en el sentido que parece que iba orientado el debate, no el de hoy, sino el de la presentación de los presupuestos, y el debate cuando se ha aprobado la Ley de Presupuestos.

Si vamos a las familias e instituciones sin fines de lucro, pues efectivamente, en el 89 una actividad importante son dos millones de pesetas a la Agrupación Sardinera de Murcia, el festejo del Entierro de la Sardina, las Fiestas de Primavera, muestra folclórica, Federación de Peñas Huertanas, quinientas mil pesetas, la Hospitalidad de Santa Teresa, de Cartagena, para la realización de fines asistenciales, un millón de pesetas; gastos de funcionamiento de la Asociación de la Prensa, quinientas mil pesetas -estoy leyendo los epígrafes grandes porque lo otro son, como sabe su señoría porque está publicado y está contestado, son cien, doscientas, trescientas mil pesetas-.

En el año 90, pues si vamos a lo mismo, a epígrafes más o menos importantes, al Ayuntamiento de Mazarrón, representación de zarzuelas en fiestas patronales, seiscientos treinta y cinco mil; el Festival de Teatro de Molina de Segura, quinientas mil pesetas; fiestas tradicionales del municipio de Fortuna, doscientas mil; fiestas patronales de Valladolid, cien mil. Aquí me viene a cuento para darle respuesta a una pregunta que no sé, le ha encontrado algo extraño a que se conceda

al Ayuntamiento de Murcia para una pedanía determinada; tiene explicación. Es que se llaman pedanías pero no son pedanías, y lo sabe su señoría, son alcaldes de barrio, entonces no tienen una corporación con personalidad jurídica, con un presupuesto propio. Entonces, quien pide no es el alcalde o la corporación de Murcia, quien solicita la subvención es el pedáneo, diligentemente pues se preocupa de dirigirse al señor presidente y de pedirle pues para algo, y entonces el presidente da una ayuda finalista, porque es lo que técnicamente procede. No sé si su señoría me sigue o no me sigue. No hay posibilidad de concederlo ... pues procure seguirme, puesto que ha desencadenado todo esto, por lo menos a que me siga su señoría es algo que mínimamente aspiro.

En ese año, en familias e instituciones sin fines de lucro, se ayuda otra vez al Entierro de la Sardina, siete millones y medio de pesetas; gastos de funcionamiento de la Asociación de la Prensa, quinientas mil pesetas, -estoy buscando los grandes epígrafes, insisto-; al Monasterio dominicano de Santa Ana, el V centenario del Monasterio de las Anas, de Murcia, se le ayuda con un millón de pesetas; dos millones de pesetas a la Asociación de Amigos de la Madre Esperanza, para un viaje a Roma con motivo de su beatificación.

En fin, sencillamente quiero ahorrar la lectura porque es muy largo y se les va a hacer pesado a sus señorías, y sobre todo a quienes no han promovido esto.

En el año 1991. Pues si miramos ayuntamientos, al Ayuntamiento de Cartagena, para trabajos de control de contaminación atmosférica se llevó casi todo el presupuesto, porque era un tema muy importante y en ese momento sectorialmente era muy difícil hacerle frente porque no había créditos para ello, ya digo, en el programa correspondiente, porque se habían agotado, porque la necesidad era fuerte, y entonces se le dieron al Ayuntamiento de Cartagena para trabajos de control de contaminación atmosférica 6.995.200 pesetas.

El siguiente epígrafe ya va un millón de pesetas para edición de unos libros a Lorca, ¿eh?, vean la diferencia entre un millón y 6.995.000, y después ya son partidas menores.

Está así. El Ayuntamiento de La Unión, setecientos cincuenta mil, Festival del Cante de las Minas. Instituciones sin fines de lucro, en ese año, pues a la Federación Regional de la Asociación para la Cultura y Tiempo Libre, para la edición del periódico Tribuna, de los mayores, solicitan y se le da un millón doscientas setenta y dos mil pesetas. Otro epígrafe, Asociación de la Prensa

de Murcia, en gastos de funcionamiento, un millón de pesetas. Federación de asociaciones de vecinos de Murcia, setecientos cincuenta mil pesetas. Entierro de la Sardina, 7,5 millones. Federación Cultural Cánovas del Castillo, curso universitario de verano, quinientas mil. Comisión Fiestas de Cartagineses y Romanos, gastos de organización e las fiestas, quinientas.

O sea, yo no quiero... la verdad es que me parece aburrido leerles la relación entera, creo que les doy una idea de la diversificación, y yo creo que los criterios de distribución están muy claros.

Yo agradezco muchísimo al señor Ríos esta oportunidad que por primera vez hemos tenido de complementar el debate de esos dichosos conceptos en la Ley de Presupuestos, con el resultado que está aquí. Y digo que es la prueba del nueve de la objetividad, de la imparcialidad y de las miras hacia el interés general y hacia el interés de la Región con que se trabaja desde la Presidencia.

Y nada más, señor presidente. Perdón a todos porque sé que he sido muy pesado.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Almagro.

El señor interpelante tiene derecho a réplica por cinco minutos.

SR. RÍOS MARTÍNEZ:

Señor presidente, señorías:

Dice el señor consejero que es para la prueba del nueve. Yo no sé si a la prueba del nueve la ponemos el seis delante y la liamos. Mire usted, yo no sé si es la prueba del nueve, pero lo que sí le puedo asegurar a usted es que la explicación que me ha dado no llega ni al tres, por dividir por tres. Claro, lo malo es que usted se examina y se califica; claro, así pues cualquiera, ¿sabe usted?, eso es fácil.

Dice usted que todo está muy claro y que bajara el tono. Le voy a bajar el tono y le voy a seguir leyendo algunas de las cosas, porque esta información que usted ha dado la tengo yo aquí. Ya le he dicho que no era un problema de que usted me la leyese. Dice que diligentemente ha solucionado usted los problemas, perdón, el presidente de la Comunidad. ¿Y si yo le dijese que todas estas asociaciones y las personas que las encabezan pueden pertenecer más a una familia que a otra del

partido, puede obedecer a tener más cerca a determinadas personas que tenerlas lejos? Y ya empezamos a que lo diligente empieza a ser complaciente, pero para quien las recibe, no para otra decisión.

Mire usted, ha dicho que habían tres criterios que definía la distribución: generalidad, complementariedad e interés regional. Y le voy a leer algunas de las subvenciones que ustedes han dado bajo esos tres criterios, que le insisto que primero era saber cómo se aplican y cómo se distribuyen.

Mire usted, con ese criterio que usted ha dado hay organizaciones, por ejemplo, como la Asociación del Polígono de la Paz, como el Club Cultural de La Paz, como la misma persona que la representa, que ha recibido en un lado trescientas mil, en otro lado quinientas mil, en otro lado doscientas cincuenta mil, y al lado hay una cosa que a lo mejor no tiene generalidad, que se llama Asociación Murciana de la Hemofilia, ciento veinticinco mil.

¿Con qué criterio a unas se les ha dado un dinero y a otras otro?, yo se lo pregunto por esto de la generalidad y el interés regional. Pero si al interés regional le añadimos pues todo lo que usted ha dicho en la distribución del concepto 480, cuando habla de la Agrupación Sardinera, en el año siguiente... yo no sé por qué el año 90, yo no sé por qué, pero en el año 90 reciben 7,5 millones por un lado y cuatro millones por otro lado, once millones y pico, sin ninguna relación con todo lo demás. ¿Generalidad, interés?

Mire usted, lo cierto y verdad es que usted no me ha respondido a por qué, y le he hecho una pregunta, la verdad es que puede parecer innecesaria. Yo le he dicho: ¿por qué cuando se convoca en el mes de marzo, se hace la convocatoria, es suficiente la partida presupuestaria, el 2 de mayo necesita subir 7,5 millones más, y en el mes de octubre 8 millones más? Es decir, ha casi triplicado la partida presupuestaria, la previsión presupuestaria. Y fíjese la pregunta que yo le hacía por los municipios, no se la hacía por ese lado que usted me ha respondido, la he hecho por una modificación que ustedes hicieron de los presupuestos, prudente, parcial, de la introducción de un concepto, 460, para mandar a los tres ayuntamientos, perdón, 760, inversiones, transferencias de capital. Y le he citado los tres ayuntamientos que recibieron esas transferencias de capital, y decía en la convocatoria que se ajustaría al principio de interés regional, etcétera, etcétera, los mismos que citaba para lo otro.

¿Qué obras se hicieron ese año en esos tres ayuntamientos?, de cincuenta millones una, de veinticinco millones otra y de diez millones otra, que no pudieran ser recogidas con las previsiones presupuestarias de cada una de las consejerías.

En cuanto al tema de la mujer. Mire usted, si yo no veo mal que haya recibido la Federación Progresista de Mujeres, y por todas sus secciones que tiene, que las coge en Lorca, en Cieza, en otro lado, y todas las subsecciones que pueda tener, no me parece mal que la reciba. Si lo que yo le he dicho son los criterios para distribuir, es que me decía que era la afiliación. Esto de la afiliación también en parte. Bien, la proporcionalidad decía, la proporcionalidad en parte.

Yo lo que le quiero decir, es si funcionase el Consejo de la Mujer, como funciona el Consejo de las Entidades Murcianas asentadas fuera de la Región, yo no tendría ningún problema en la distribución porque hubieran sido partícipes. Claro, hubieran sido partícipes en la decisión las entidades que estuvieran presentes. Pero fíjese, el primer año recibe la Secretaría de la Mujer, de Comisiones Obreras, el segundo año y el tercero ya no recibe, recibe la Secretaría de la Mujer de U.B.T. y ... la Federación en porcentajes altos, que son las quinientas mil pesetas, todo lo demás son subvenciones pequeñas que sumadas sí dan. Pero es que hay asociaciones que la reciben por el concepto 480, por el concepto 48 y por los otros lados también. Es decir, hay un círculo reducido de entidades que reciben por un lado y por otro, para actividades que yo no he entendido todavía cómo se siguen, usted no me ha explicado todavía cómo se siguen o cómo se hace un seguimiento a esa memoria de actividades que les presentan, de qué forma se hace un seguimiento de ello, si es que se hace, y si se cumplen las propias actividades que se van teniendo.

En suma, yo le insisto, al margen de que el debate presupuestario es uno y yo no puedo decir que se retire ahora mismo o que se pueda retirar, no estoy proponiendo, sino comento cómo se ejecuta esa previsión presupuestaria tan importante como usted decía, y le he intentado demostrar que hay variación, en los dos últimos años hay incrementos de las partidas, estas partidas tienen incremento, en el 90 y en el 91. Es verdad que en el 90 estaba por venir el 91, y es en el que más dinero ha invertido, el año 90 es en el que más dinero ha invertido. Es verdad que en el 91 se produjo algo insignificante: las elecciones regionales.

Nada más, señor presidente. Nada más, señorías.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Ríos.

El Consejo de Gobierno tiene derecho a un turno de dúplica por cinco minutos.

SR. ALMAGRO HERNÁNDEZ (SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA):

El Consejo de Gobierno, señor presidente, si se lo permite, va a hacer uso del turno muy brevemente y desde el escaño.

El señor Ríos ha demostrado algo que estamos dispuestos a demostrar todos casi siempre, que, como dijo alguien, lo resiste todo menos la tentación. Decía que no iba a hablar de personas y al final pues habla de personas, que si usted ha dicho, lo he tomado literalmente, que algunas pueden obedecer a que unas personas que dirigen las asociaciones, etc. Bueno, pues puede obedecer, naturalmente, naturalmente que puede obedecer, pero puede ser a virtud de las propias personas que están ahí, y pueden ser por mil motivos que, además, si su señoría critica que se dé una ayuda o una subvención de cien mil pesetas a la misma asociación, que después se le da ciento cincuenta mil, pues a lo mejor no encontraría raro que se le hubiera dado una vez doscientas cincuenta mil. Quiero decir que la tarea de gobernar pues tiene sus pequeños detalles y tiene sus cosas. Eso no se puede desde la oposición, a pesar de que ya su señoría forma parte de una oposición no tan minoritaria como en aquellos tiempos que hablaba en nombre del cien por cien, y no recordemos tiempos heroicos, pero de todos modos reconozca que está lejos de poder comprender esas cosas, y yo se lo reconozco, yo se lo reconozco.

Por ejemplo, otro pequeño detalle, a su señoría le extraña que en 1989 se le den dos millones de pesetas a la Agrupación Sardinera, y en 1990 se le den por una parte cuatro millones y por otra, 7,5. Claro, su señoría que ha sido además concejal y ha debido aplicar su experiencia en ese sentido, en 1989 desde la Presidencia se era consciente de que la ayuda que había que conceder a la Agrupación Sardinera eran unos seis millones de pesetas, pero no se disponía de crédito suficiente para hacerlo, y entonces, a comienzo del 90, cuando el nuevo presupuesto, se cumplen los compromisos y se le dan los cuatro millones de pesetas que tenían en virtud de un crédito circulante. Entonces se completa la subvención del 89 con los cuatro millones del 90, los primeros, y

después se le dan 7,5 millones porque después es la cantidad que se le ha seguido dando. Quiero decir que son detalles a los que se les puede poner la malicia que se quiera, pero creo que al final son tan inocentes como todo eso, una cuestión de pura mecánica presupuestaria, señor Ríos, y su señoría lo sabe, perdón, señor presidente.

Bueno, yo las modificaciones presupuestarias, en las medidas que están hechas de acuerdo con una ley aprobada en esta Cámara, no me voy a ocupar.

En cuanto al capítulo séptimo que tanto preocupa a su señoría, pues mire, se le dieron de una subvención de ochenta y cinco millones de pesetas, o de un crédito de ochenta y cinco millones de pesetas, situados excepcionalmente, que es la primera vez que figuran en el capítulo séptimo, o que se llevan créditos a capítulo séptimo de Presidencia, se le dieron cincuenta millones al Ayuntamiento de Archena para adquisición de un edificio para casa consistorial. Se le dieron veinticinco millones al Ayuntamiento de Alcantarilla para rehabilitación de la casa consistorial.

Yo emplazo a sus señorías y en especial al señor portavoz del Grupo de Izquierda Unida, a que me encuentre un solo ayuntamiento de esta Región que no haya recibido ayuda de la Comunidad, como digo, de Presidencia necesariamente -ya he dicho que la actuación del presidente tiene carácter de complementariedad- que no haya recibido ayuda de la Comunidad, por consiguiente del dinero de los murcianos para la construcción o para la rehabilitación de sus casas consistoriales. Los otros diez millones fueron al Ayuntamiento de Murcia. A mí me alegra que el señor Ríos haya hecho notar una diferencia entre la ayuda a las peñas huertanas y a la Agrupación Sardinera. Mire, los diez millones de pesetas eran y son para la construcción el Museo del Traje Regional, y es un compromiso más con los responsables de las peñas sardineras que con los regidores municipales, lo que pasa es que es una obra municipal. Otra cosa aclarada, que para eso venimos aquí, y hacen muy bien sus señorías en comprobar y en preguntar, y nosotros tenemos la obligación de contestar, pero que son cosas tan inocentes como eso y a las que no hay que ponerle malicia siempre, por lo menos siempre.

Y cómo se hace el seguimiento. Bueno, el seguimiento se hace pues de la manera que establece la propia Ley de Presupuestos, en intervención lo hacen, cada vez que se da una subvención exige después que se justifique documentalmente cómo se ha invertido los fondos correspondientes.

Creo que nada más, me parece que esta vez no me he dejado nada.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Pasamos al siguiente punto del orden del día: Pregunta número 90, sobre centro de acogida de menores de Murcia, formulada por don José Juan Cano Vera, del grupo parlamentario Popular. Para su formulación, el señor Cano Vera tiene la palabra por cinco minutos.

SR. CANO VERA:

Señor presidente:

Este diputado pide que las dos preguntas que tiene formuladas sean por escrito, ya que la consejera va a comparecer el martes en la Comisión de Servicios Sociales y allí le formularemos otra batería de preguntas que tenemos previstas.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

En cualquier caso, la señora consejera puede contestar si lo estima oportuno o atender la sugerencia del señor diputado.

SRA. PELLICER FERNÁNDEZ (CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES):

Gracias, señor presidente.

Como efectivamente el martes tengo una comparecencia correspondiente a las preguntas en la Comisión de Asuntos Sociales, pues me espero y que haga las oportunas preguntas correspondientes, o bien en la comisión o bien posteriormente.

SR. NAVARRO MOLINA (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Bien, pues quedan transformadas en escritas y nos esperamos a que el señor Cano Vera las formule también en esa comparecencia que tiene anunciada la señora consejera.

Señorías, agotado el orden del día, se levanta la sesión.